

## 4. La situación en Liberia

### Decisión de 26 de marzo de 1993 (3187a. sesión): resolución 813 (1993)

El 12 de marzo de 1993, de conformidad con la resolución 788 (1992), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la cuestión de Liberia<sup>1</sup>, donde se incluían información actualizada sobre los acontecimientos ocurridos en Liberia y un resumen de las actividades y conclusiones del Representante Especial para Liberia, que había visitado la región del 29 de noviembre al 22 de diciembre de 1992 y del 10 de enero al 2 de febrero de 1993.

Según el informe, los orígenes de la guerra civil en Liberia, que duraba ya tres años, se remontaban al colapso del orden público y la autoridad civil que acompañó al derrocamiento en 1990 del régimen del Presidente Samuel Doe. La división de facto del país como resultado de la guerra civil en dos administraciones con zonas económicas separadas y dos monedas nacionales diferentes, con tipos de cambio muy diversos, había agravado aún más una situación ya de por sí difícil. Al tiempo del informe, el país seguía dividido, con el Gobierno provisional de unidad nacional, que administraba Monrovia y sus alrededores, el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL), que controlaba 10 condados, y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia (ULIMO), que controlaba dos condados. Las bajas provocadas por la guerra entre civiles y combatientes armados llegaban a las 150.000 personas, según las estimaciones, con una mayoría abrumadora de civiles. El número de refugiados liberianos en países vecinos se estimaba entre 600.000 y 700.000.

El Secretario General informó de que las conversaciones que su Representante Especial había mantenido con las partes interesadas, incluidos el Secretario Ejecutivo y los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), indicaban la existencia de un consenso general al efecto de que las Naciones Unidas asumieran un mayor papel en la búsqueda de la paz en Liberia. Una propuesta que contó con el apoyo de todas las partes y de la CEDEAO era la de que el Secretario General convocase una reunión entre el Presidente del Gobierno provisional y las facciones beligerantes, en la que pudieran negociar y firmar un convenio que reafirmase su compromiso con el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro. A ese respecto, el Secretario General indicó que, aunque estaba dispuesto a prestar toda la asistencia dentro de sus posibilidades, consideraba más adecuado que fuera la CEDEAO la que examinase la situación en Liberia, preferentemente en una cumbre, para conseguir la deseada confirmación del compromiso de las partes con el Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro. En ese contexto, pidió a su Representante Especial que regresase a la región para discutir con la CEDEAO y con otros interesados la posibilidad de celebrar la reunión propuesta. Liberia representaba un buen ejemplo de cooperación sistemática entre las Naciones Unidas y una organización regional, según lo previsto en el Capítulo VIII de la Carta. Desde el comienzo, la CEDEAO había emprendido iniciativas diplomáticas e in-

cluso militares, mientras que el Consejo de Seguridad había apoyado tales iniciativas y actuaciones. Según el Secretario General era deseo del Consejo continuar y ampliar, según fuese oportuno, las relaciones de cooperación entre las Naciones Unidas y el órgano regional interesado. Si así se le solicitaba, estaba dispuesto a enviar a algunos expertos para prestar asistencia técnica a la CEDEAO en lo referente a la vigilancia de las sanciones económicas<sup>2</sup>. El Secretario General propuso también que el Consejo examinase la posibilidad de ampliar el alcance de las sanciones obligatorias impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

En su 3187a. sesión, celebrada el 26 de marzo de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la cuestión de Liberia. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia a que participase en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Nueva Zelandia) señaló a la atención de los miembros el proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas celebradas por el Consejo<sup>3</sup>, y dio lectura a la revisión que se había introducido en dicho proyecto<sup>4</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Cabo Verde afirmó que, teniendo en cuenta el nivel de desconfianza entre las diversas partes, su delegación consideraba que debían encontrarse los medios y arbitrios para promover la confianza necesaria entre los protagonistas del conflicto y devolverlos a la mesa de negociaciones. En particular, consideraba que había llegado el momento de una intervención significativa de las Naciones Unidas, en cooperación estrecha con la CEDEAO, para restaurar la paz y la estabilidad en Liberia. En ese sentido, el proyecto de resolución contemplaba la posibilidad de enviar algunos observadores de las Naciones Unidas a Liberia en el contexto de una cesación de hostilidades, a la que seguiría el acantonamiento, desarme y desmovilización inmediatos de las partes en el conflicto. Su delegación también apoyaba la disposición del proyecto de resolución que pedía al Secretario General que considerase la posibilidad de organizar una reunión entre el Presidente del Gobierno Provisional de Unidad Nacional y las facciones beligerantes, en el marco del Cuarto Acuerdo de Yamoussoukro. Dicha reunión ayudaría a crear un ambiente favorable al compromiso renovado de las partes en el conflicto de aplicar los Acuerdos de Yamoussoukro, en particular sus disposiciones relativas al acantonamiento y desarme de sus fuerzas<sup>5</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación en su forma provisional oralmente enmendada y aprobado por unanimidad como resolución 813 (1993), cuyo texto es el siguiente:

<sup>2</sup> Los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO reunidos en Dakar del 17 al 29 de julio de 1992 decidieron imponer sanciones económicas globales contra el territorio controlado por el Frente Patriótico Nacional de Liberia (FPNL). En su resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas como complemento a las medidas de la CEDEAO.

<sup>3</sup> S/25469.

<sup>4</sup> Véase S/PV.3187.

<sup>5</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 6.

<sup>1</sup> S/25402.

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 12 de marzo de 1993,

*Recordando* su resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992,

*Recordando también* las declaraciones sobre la situación en Liberia formuladas en su nombre por el Presidente del Consejo el 22 de enero de 1991 y el 7 de mayo de 1992,

*Reafirmando su convicción* de que el Acuerdo IV de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, ofrece el mejor marco posible para la solución pacífica del conflicto de Liberia mediante la creación del clima y las condiciones necesarios para la celebración de elecciones libres y justas en Liberia,

*Deplorando* que las partes en el conflicto liberiano no hayan respetado ni aplicado los diversos acuerdos concertados hasta la fecha, especialmente el Acuerdo IV de Yamoussoukro,

*Observando* que las continuas violaciones de los acuerdos anteriores impiden, la creación del clima y las condiciones conducentes a la celebración de elecciones libres y justas de conformidad con el Acuerdo IV de Yamoussoukro,

*Reconociendo* la necesidad de una mayor asistencia humanitaria,

*Acogiendo con beneplácito* la dedicación constante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a la solución pacífica del conflicto liberiano y los esfuerzos realizados a tales efectos,

*Acogiendo también con beneplácito* el hecho de que la Organización de la Unidad Africana haya hecho suyos esos esfuerzos y los haya apoyado,

*Recordando* las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

*Habiendo determinado* que el agravamiento de la situación en Liberia representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, especialmente en la región del África occidental,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General;
2. *Encomia* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por sus esfuerzos por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad de Liberia;
3. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana por sus esfuerzos en apoyo del proceso de paz en Liberia;
4. *Reafirma su convicción* de que el Acuerdo IV de Yamoussoukro, de 30 de octubre de 1991, constituye el mejor marco posible para la solución pacífica del conflicto liberiano mediante la creación de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres y justas en Liberia, y alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que prosiga sus esfuerzos por facilitar la aplicación pacífica de ese Acuerdo;
5. *Condena* la violación de la cesación del fuego del 28 de noviembre de 1990 por cualquiera de las partes en el conflicto;
6. *Condena también* los constantes ataques armados cometidos por una de las partes en el conflicto contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Liberia;
7. *Reitera su llamamiento* a todas las partes para que respeten y cumplan la cesación del fuego y los diversos acuerdos del proceso de paz, incluidos el Acuerdo IV de Yamoussoukro y el Comunicado final de la reunión oficiosa del Grupo Consultivo del Comité de los Cinco sobre Liberia, de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, emitido en Ginebra el 7 de abril de 1992, que ellas mismas aceptaron;
8. *Acoge complacido* el nombramiento por el Secretario General del Sr. Trevor Gordon-Somers como su Representante Especial para Liberia;

9. *Exhorta* a todos los Estados a respetar y cumplir estrictamente el embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 788 (1992), con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

10. *Exige* que todas las partes colaboren plenamente con el Secretario General y con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental con miras a lograr la aplicación plena y rápida del Acuerdo IV de Yamoussoukro;

11. *Declara estar dispuesto* a considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en apoyo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental si cualquiera de las partes se niega a cooperar en la aplicación de las disposiciones de los acuerdos de Yamoussoukro, en particular las relativas al acantonamiento y el desarme;

12. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que actúen con moderación en sus relaciones con todas las partes en el conflicto liberiano y, en particular, para que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de asistencia militar a cualquiera de las partes y se abstengan también de adoptar cualquier medida que conspira contra el proceso de paz,

13. *Reafirma* que el embargo impuesto en virtud de la resolución 788 (1992) no se aplicará a las armas, el equipo militar y la asistencia militar para uso exclusivo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Liberia;

14. *Encomia* los esfuerzos de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias que han prestado asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto de Liberia, y reitera al respecto su apoyo del aumento de la asistencia humanitaria;

15. *Exige* que las partes interesadas se abstengan de toda medida que impida u obstaculice la prestación de asistencia humanitaria y las exhorta a garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la prestación de la asistencia humanitaria internacional;

16. *Reitera su llamamiento* a todas las partes en el conflicto y a todos los demás interesados para que respeten estrictamente las disposiciones del derecho internacional humanitario;

17. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, considere la posibilidad de organizar, tras un estudio detenido y a fondo, una reunión entre el Presidente del Gobierno Provisional de Unidad Nacional de Liberia y las facciones combatientes para que reiteren su compromiso de aplicar el Acuerdo IV de Yamoussoukro dentro de un calendario convenido;

18. *Pide también* al Secretario General que examine con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y las partes interesadas la aportación que podrían hacer las Naciones Unidas para la aplicación del Acuerdo IV de Yamoussoukro, incluido el despliegue de observadores de las Naciones Unidas;

19. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, lo antes posible, un informe sobre la aplicación de la presente resolución,

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante del Brasil expresó el convencimiento firme de su delegación de que era aconsejable y útil mantener un diálogo y una cooperación estrechos entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales competentes en el arreglo de las controversias, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta. El Brasil apoyaba la idea de fortalecer la colaboración establecida entre las Naciones Unidas y la CEDEAO, con miras a ayudar a la organización regional en sus actividades re-

lativas a Liberia, como había propuesto el Secretario General en su informe, haciendo hincapié al mismo tiempo en que la responsabilidad primordial descansaba en el propio pueblo liberiano<sup>6</sup>.

La representante de los Estados Unidos de América afirmó que la resolución que se acababa de aprobar fortalecía aún más la relación entre las Naciones Unidas y la CEDEAO, organización regional que había tomado la loable iniciativa de encarar un conflicto regional. A medida que las Naciones Unidas trataban de satisfacer las exigencias que les imponía un mundo en conflicto, con unos recursos cada vez más escasos, tal cooperación era esencial y habría de acudir de manera creciente a las instituciones regionales para obtener asesoramiento y apoyo. Si fracasaba la iniciativa de la CEDEAO en Liberia, el costo para la región y para la comunidad internacional sería enorme en última instancia. La aplicación continuada de sanciones podía contribuir a la cesación de las hostilidades, y debía aceptarse la oferta del Secretario General de proporcionar asistencia técnica al Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego (ECOMOG) para vigilar las sanciones. Las Naciones Unidas podían ser un valioso catalizador para facilitar las actividades de mantenimiento de la paz de la CEDEAO. También merecía ser considerada la sugerencia incluida en el informe del Secretario General de que cierto número de observadores de las Naciones Unidas tomase posiciones junto con el ECOMOG. Los observadores podían servir para garantizar que el proceso de desarme se realizara de manera justa y sin ventajas para ninguna de las facciones en pugna. Además, supondrían una salvaguardia adicional para que el proceso político conducente a unas elecciones libres e imparciales se desarrollase de conformidad con las normas internacionales<sup>7</sup>.

El representante de Liberia calificó de “prácticas y prudentes” las observaciones del Secretario General de que las Naciones Unidas continuaran desempeñando un papel de apoyo a los esfuerzos de la CEDEAO. Además, señaló que el respaldo de las Naciones Unidas a la iniciativa subregional permitiría que todos los liberianos, en colaboración con la CEDEAO, restaurasen la paz, la seguridad y la estabilidad en su país. También prometió el apoyo continuo del Gobierno Provisional a la CEDEAO y su plena cooperación con las Naciones Unidas en sus múltiples empeños por ayudar al pueblo de Liberia<sup>8</sup>.

#### **Decisión de 9 de junio de 1993 (3233a. sesión): declaración del Presidente**

En su 3233a. sesión, celebrada el 9 de junio de 1993, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen de la situación en Liberia. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (España) afirmó que, tras las consultas celebradas con los miembros del Consejo de Seguridad, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo<sup>9</sup>:

El Consejo de Seguridad expresa su consternación y pesar por la irracional matanza de civiles inocentes cerca de Harbel (Liberia) en

la mañana del 6 de junio de 1993. Condena enérgicamente esta masacre de personas inocentes desplazadas, entre las que se contaban mujeres y niños, ocurrida en momentos en que el Representante Especial del Secretario General, el Sr. Trevor Gordon-Somers, en apoyo de las gestiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y sobre la base del Acuerdo IV de Yamoussoukro, está haciendo diligentes esfuerzos por organizar una reunión de las facciones beligerantes a fin de poner término por medios pacíficos a la guerra, civil, que ya dura tres años.

El Consejo insta a todas las partes en el conflicto a que respeten los derechos de la población civil y tomen todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

El Consejo solicita al Secretario General que dé comienzo de inmediato a una investigación plena y minuciosa de la masacre, que abarque asimismo todas las acusaciones relativas a los que la perpetraron, quienesquiera sean, y que le informe sobre este asunto a la mayor brevedad posible. Advierte a aquellos que sean considerados responsables de haber cometido esas graves violaciones del derecho internacional humanitario que deberán responder por esos crímenes y exige a los dirigentes de cualquier facción responsable de esos actos que controlen eficazmente a sus fuerzas y adopten medidas decisivas para asegurarse de que no vuelvan a ocurrir estas lamentables tragedias.

El Consejo sigue apoyando firmemente las gestiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y del Secretario General en pro del restablecimiento de la paz en Liberia. Insta a todas las facciones de Liberia y a los dirigentes regionales a que colaboren plenamente con el Representante Especial del Secretario General, el Sr. Trevor Gordon-Somers, en sus esfuerzos por cooperar en la aplicación del Acuerdo IV de Yamoussoukro, que prevé, entre otras cosas, la cesación del fuego, la concentración de tropas en campamentos, el desarme y la celebración de elecciones democráticas.

#### **Decisión de 10 de agosto de 1993 (3263a. sesión): resolución 856 (1993)**

El 2 de agosto de 1993, de conformidad con la resolución 813 (1993), el Secretario General presentó al Consejo un nuevo informe sobre Liberia<sup>10</sup>. En él se describían las negociaciones que habían dado lugar al Acuerdo de Cotonú, de 25 de julio de 1993, y la función que se proponían desempeñar las Naciones Unidas en la aplicación de dicho Acuerdo<sup>11</sup>.

El Secretario General observó que durante las negociaciones las dos cuestiones más difíciles habían sido la composición y estructura del Gobierno de Transición y los procedimientos para el acantonamiento, el desarme y la desmovilización de los excombatientes durante la transición. El propio acuerdo de Cotonú estipulaba que una cesación del fuego y la cesación de hostilidades entrarían en vigor en un plazo de siete días a partir de la fecha de la firma del Acuerdo, es decir, el 1 de agosto de 1993. El ECOMOG supervisaría y llevaría a cabo la aplicación del Acuerdo, en tanto que su vigilancia y verificación quedarían a cargo de las Naciones Unidas. Para evitar violaciones de la cesación del fuego entre el 1 de agosto y la llegada de las tropas adicionales del ECOMOG y el principal grupo de observadores de las Naciones Unidas, las partes habían acordado establecer un Comité Conjunto de Vigilancia de la cesación del fuego, que comprendería representantes de las tres partes liberia-

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>7</sup> *Ibid.*, págs. 8 a 10.

<sup>8</sup> *Ibid.*, págs. 11 y 12.

<sup>9</sup> S/25918.

<sup>10</sup> S/26200.

<sup>11</sup> S/26272, anexo.

nas, el ECOMOG y las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas también se comprometieron a examinar la posibilidad de enviar 30 observadores militares a Liberia para que participaran en las actividades de dicho Comité Conjunto.

En el frente político, las partes habían convenido en que el Gobierno Nacional Liberiano de Transición debía ser único y que las elecciones generales y presidenciales habían de tener lugar dentro de los siete meses posteriores a la firma del Acuerdo. Las Naciones Unidas estaban dispuestas a ayudar a la Comisión Electoral nuevamente constituida para organizar y llevar a cabo elecciones libres e imparciales. Con respecto a la asistencia humanitaria, en el Acuerdo de Cotonú se estipulaba que debía hacerse todo lo posible por prestar asistencia humanitaria en toda Liberia, utilizando las rutas más directas y sin olvidar las labores de inspección para velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a las sanciones y al embargo. También se pidió a las Naciones Unidas, y en especial a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que llevasen a cabo todas las actividades de planificación y movilización necesarias para facilitar el pronto retorno de los refugiados y su reintegración en sus respectivas comunidades.

El Secretario General observó que el futuro papel de las Naciones Unidas, sin perder su carácter de apoyo, sería decisivo para lograr la aplicación eficaz en todo el Acuerdo de Paz de Liberia, y añadió que su intención era comenzar a planificar el envío a Liberia de un equipo de avanzada de 30 observadores militares de las Naciones Unidas y despachar también un equipo técnico a Liberia que se encargase de elaborar planes para el establecimiento de una misión de observadores de las Naciones Unidas en ese país. La CEDEAO también había pedido a las Naciones Unidas que establecieran un fondo fiduciario para permitir a los países africanos enviar refuerzos al ECOMOG y prestar la necesaria asistencia a los países que ya estaban participando en el Grupo. La rápida ampliación de las actividades de asistencia humanitaria en toda Liberia también sería un elemento esencial para crear condiciones favorables a una aplicación satisfactoria del Acuerdo de Paz de Cotonú. Además, en un plazo breve se haría un llamamiento interinstitucional consolidado con las necesidades estimadas para Liberia. El Secretario General esperaba que la comunidad internacional respondiera con rapidez y generosidad a las necesidades que se habían determinado.

En su 3263a. sesión, celebrada el 10 de agosto de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el nuevo informe del Secretario General de 4 de agosto de 1993 sobre la cuestión de Liberia. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Benin, Egipto, Liberia y Nigeria a participar en el debate sin derecho de voto. La Presidenta (Estados Unidos) señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>12</sup>. También señaló a su atención una carta de fecha 4 de agosto de 1993 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>13</sup>, en la que el Secretario General informaba de que había designado un grupo para llevar a cabo una investiga-

ción pormenorizada de la matanza de civiles ocurrida cerca de Harbel (Liberia) el 6 de junio de 1993, y otra carta de fecha 6 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de Benin<sup>14</sup>, por la que se transmitía el texto del Acuerdo de Cotonú.

El representante de Liberia informó al Consejo de que, desde la firma del Acuerdo de Cotonú, todas las partes se estaban comportando de manera muy constructiva. Los cañones guardaban silencio y se respetaba plenamente la cesación del fuego. Había motivos para el optimismo. Además, afirmó que la aprobación del proyecto de resolución sería un hito importante en la senda de la paz. El establecimiento de una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, según lo previsto en el Acuerdo de Paz, constituiría una importante medida de fomento de la confianza en el esfuerzo por poner fin a la guerra. A continuación añadió que también era crucial saber si las Naciones Unidas podrían ayudar a los liberianos a establecer el Gobierno de Transición dentro de los 30 días posteriores, simultáneamente, según disponía el Acuerdo, al inicio de un proceso amplio de desarme de los combatientes. En relación con la solicitud de fondos formulada por la CEDEAO para aportar refuerzos al ECOMOG, afirmó que para iniciar el proceso de desarme era urgente el envío de tropas adicionales, junto con observadores de las Naciones Unidas. También hizo un llamamiento al Consejo a que examinase oportunamente esa solicitud de la CEDEAO, a fin de que los países dispuestos a aportar contingentes pudieran conseguir los fondos necesarios para facilitar su despliegue<sup>15</sup>.

El representante de Benin señaló que el papel de las Naciones Unidas había sido decisivo para instaurar entre las partes una atmósfera de confianza, sin la cual el Acuerdo de Cotonú no hubiese sido posible. Dicho Acuerdo abrió el camino a la aplicación de importantes disposiciones del Cuarto Acuerdo de Paz de Yamoussoukro, a saber: el respeto de la cesación del fuego; el acantonamiento y el desarme, seguidos por la desmovilización de las tropas; y la celebración de elecciones generales y presidenciales. Con la aplicación del Acuerdo, se favorecería no solo la distribución rápida de asistencia humanitaria a la población liberiana, sino también el regreso de las poblaciones desplazadas con el fin de robustecer el sustento social del arreglo político. El orador acogió con satisfacción las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución relativas a la creación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) y la participación de las Naciones Unidas en el control de la cesación del fuego. En nombre del Presidente de la CEDEAO, aseguró al Consejo que su organización colaboraría plenamente con las Naciones Unidas para cumplir su misión en Liberia. La guerra civil en Liberia había obstaculizado el programa de integración —especialmente económica— de la CEDEAO. El restablecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad de Liberia era una de sus prioridades<sup>16</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Djibouti expresó el apoyo de su delegación al envío del equipo de 30 observadores militares solicitado en el proyecto de re-

<sup>12</sup> S/26259.

<sup>13</sup> S/26265.

<sup>14</sup> S/26272.

<sup>15</sup> S/PV.3263, págs. 2 a 6.

<sup>16</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

solución, que, según él, señalaba el comienzo de una participación oficial de las Naciones Unidas en la resolución del conflicto liberiano. La presencia de las Naciones Unidas en Liberia daría seguridades a todas las partes del interés de la comunidad internacional en el conflicto y de su voluntad de participar en la búsqueda de una resolución justa y equitativa. El Acuerdo de Cotonú se presentaba como un ejercicio de cooperación de la CEDEAO, el ECOMOG y las Naciones Unidas, reflejo del papel complementario que habían desempeñado hasta el momento bajo la dirección de la CEDEAO y que serviría de brillante ejemplo de la división del trabajo a nivel regional e internacional en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>17</sup>.

El representante de Marruecos describió la conclusión del Acuerdo de Cotonú como un ejemplo satisfactorio de la buena cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, tal como se propugnaba en el Capítulo VIII de la Carta de la Organización. También apoyó la decisión del Secretario General de establecer un fondo fiduciario para Liberia, que permitiría brindar asistencia a los países de la subregión que hubieran aceptado sacrificios, así como a los otros países africanos en condiciones de proporcionar refuerzos al ECOMOG<sup>18</sup>.

El representante de China describió el Acuerdo de Cotonú como una aportación importante a la restauración de la paz y la estabilidad de Liberia y la subregión del África occidental. El logro de una paz genuina y duradera en Liberia dependía, sin embargo, de que las partes en el conflicto prestasen su cooperación plena a las Naciones Unidas y la CEDEAO, tomando medidas prácticas y eficaces para cumplir sus compromisos y observando estrictamente el Acuerdo de Paz y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Ello garantizaría el éxito de unas elecciones generales, creando de ese modo las condiciones necesarias para una pronta reconciliación nacional. Además, esperaba que el Secretario General enviase lo antes posible la misión de avanzada de 30 observadores militares para facilitar los esfuerzos de la CEDEAO con miras a lograr un arreglo político<sup>19</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación y aprobado por unanimidad como resolución 856 (1993), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 813 (1993), de 26 de marzo de 1993,

*Acogiendo con beneplácito* la firma bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el 25 de julio de 1993, en Cotonú, Benin, de un Acuerdo de Paz entre el Gobierno Provisional de Unidad Nacional de Liberia, el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia,

*Considerando* que la firma del Acuerdo de Paz constituye un logro importante y una contribución significativa al restablecimiento de la paz y la seguridad en Liberia y en esta región del África occidental, y brinda la oportunidad de poner fin al conflicto,

*Tomando nota* del nuevo informe del Secretario General de fecha 2 de agosto de 1993,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de enviar a Liberia un equipo técnico para que reúna y evalúe información atinente al establecimiento propuesto de una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;

2. *Aprueba* el envío a Liberia, lo antes posible, de un equipo de avanzada de 30 observadores militares que ha de participar en la labor del Comité Conjunto de Vigilancia de la Cesación del Fuego, incluyendo, en particular, la observación, investigación e información sobre las violaciones de la cesación del fuego conjuntamente con dicho Comité, y cuyo mandato expirará dentro de tres meses;

3. *Espera con interés* el informe del Secretario General sobre el establecimiento propuesto de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, el cual ha de incluir, en particular, una estimación detallada del costo y el alcance de esta operación, un calendario para su ejecución, la fecha prevista de conclusión de esta operación y una descripción de la forma de asegurar la coordinación entre la Misión y las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de sus respectivas funciones y responsabilidades;

4. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que respeten y apliquen la cesación del fuego dispuesta en el Acuerdo de Paz firmado en Cotonú, Benin, el 25 de julio de 1993, cooperen plenamente con la misión de avanzada y velen por la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y demás personal de mantenimiento de la paz y funciones humanitarias destacado en Liberia;

5. *Insta* a que se concluya lo antes posible un acuerdo sobre el estatuto de la misión;

6. *Encomia* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por sus esfuerzos por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia;

7. *Encomia también* a la Organización de la Unidad Africana por sus esfuerzos en apoyo del proceso de paz en Liberia;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Hablando después del voto, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte describió el Acuerdo de Cotonú como un excelente ejemplo de cooperación entre las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la CEDEAO. No obstante, era esencial mantener la cesación del fuego y su delegación apoyaba el envío de un grupo de avanzada de 30 observadores militares para el comité de cesación del fuego. Para que el proceso siguiese adelante y condujese a la celebración de elecciones y a un nuevo gobierno, el ECOMOG debía desempeñar una función crucial en el mantenimiento de la seguridad interna. El Reino Unido apoyaba firmemente los esfuerzos realizados por el ECOMOG en circunstancias difíciles. Las propuestas presentadas en Cotonú para ampliar el círculo de contribuyentes y completar el ECOMOG con observadores de las Naciones Unidas constituían una valiosa oportunidad de fomentar la confianza<sup>20</sup>.

El representante de Francia resaltó que se trataba de una de las primeras oportunidades en que las Naciones Unidas, de acuerdo con el Capítulo VIII de la Carta, habían emprendido una misión de mantenimiento de la paz en cooperación con una organización regional. Su Gobierno vigilaría cuidadosamente el desarrollo de la operación y en particular la coordinación entre la UNOMIL y las fuerzas de la CEDEAO que contribuían a la operación. En esa primera experiencia,

<sup>17</sup> *Ibíd.*, págs. 13 a 15.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, págs. 16 y 17.

<sup>19</sup> *Ibíd.*, págs. 21 y 22.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, págs. 26 y 27.

era importante velar por el respeto estricto de las competencias y las prerrogativas de ambas organizaciones, en el entendimiento de que las Naciones Unidas debían conservar la primacía. Esa división claramente definida de las responsabilidades también debía tener consecuencias en la esfera de la financiación, en la que había que evitar las confusiones. Las actividades de las Naciones Unidas debían sufragarse con contribuciones obligatorias, mientras que las del ECOMOG se financiarían con cargo al fondo fiduciario especial a partir de contribuciones voluntarias<sup>21</sup>.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que su delegación siempre había abogado por una solución regional para el problema liberiano. En ese sentido, era significativo que el Acuerdo de Cotonú se hubiese logrado bajo los auspicios de una organización regional como la CEDEAO. Por lo tanto, se había sentado un precedente positivo para buscar formas de resolver conflictos y crisis militares en el continente africano dentro del marco de los esfuerzos de los propios africanos. La Federación de Rusia había votado a favor de la resolución que se acababa de aprobar ya que tenía por objeto promover la solución del conflicto y garantizar de manera efectiva que las partes cumplieran con las condiciones para una cesación del fuego. Su delegación estaba dispuesta a apoyar en el futuro las actividades de los Estados africanos examinadas a encontrar formas de resolver los conflictos militares y las situaciones de crisis del continente en el contexto de iniciativas regionales<sup>22</sup>.

La Presidenta, hablando en su condición de representante de los Estados Unidos, afirmó que su Gobierno acogía con beneplácito la decisión del Consejo de enviar a Liberia un equipo de avanzada de observadores para que participasen en la vigilancia de la cesación del fuego. A continuación observó que la cesación del fuego había entrado en vigor el 1 de agosto y por ello instó a que se enviara al equipo de avanzada lo antes posible para fortalecer dicha cesación del fuego y aumentar la confianza de las partes liberianas en las labores internacionales de supervisión. También se refirió al deterioro de la situación humanitaria en el interior del país e instó a las Naciones Unidas a que encontrasen urgentemente algún mecanismo que permitiera reanudar los envíos de socorro a través de las fronteras de Côte d'Ivoire y Guinea hasta que llegase el contingente completo de observadores previsto en el Acuerdo. Dado que la futura misión de las Naciones Unidas operaría en estrecha colaboración con las fuerzas de mantenimiento de la paz de ECOMOG, los Estados Unidos observaron que los miembros de la CEDEAO requerirían ayuda externa para desplegar fuerzas adicionales de mantenimiento de la paz. Los Estados Unidos alentaron al Secretario General a considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario para facilitar la recaudación de contribuciones internacionales destinadas a las actividades de mantenimiento de la paz de la CEDEAO y el ECOMOG. También afirmó que, aunque el apoyo de las Naciones Unidas y la comunidad internacional era crucial para aplicar el Acuerdo, solo las propias partes liberianas podrían garantizar su éxito y permitir una transición hacia la democracia<sup>23</sup>.

### Decisión de 27 de agosto de 1993: carta dirigida al Secretario General por la Presidenta

Por medio de su carta de 27 de agosto de 1993<sup>24</sup>, la Presidenta informó al Secretario General de que el Consejo sería favorable a que las Naciones Unidas estableciese un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para Liberia con objeto de financiar la aplicación del Acuerdo, y asimismo el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz del ECOMOG, la desmovilización de los combatientes, la celebración de elecciones y la prestación de asistencia humanitaria, como se había pedido en la Cumbre de la CEDEAO, celebrada en Cotonú del 22 al 24 de julio de 1993.

### Decisión de 22 de septiembre de 1993 (3281a. sesión): resolución 866 (1993)

Los días 9 y 17 de septiembre de 1993, de conformidad con la resolución 856 (1993), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre Liberia en que esboza un plan sobre la propuesta de establecer y desplegar la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL)<sup>25</sup>.

El Secretario General informó al Consejo de que la Misión de Planificación a Liberia, encargada de reunir información sobre el establecimiento de la UNOMIL, había visitado el país del 6 al 13 de agosto de 1993. La Misión se había reunido con las tres partes en el Acuerdo de Cotonú y había informado del gran empeño de todas ellas en respetar su aplicación. Dado que el de la UNOMIL sería el primer caso en que las Naciones Unidas llevarían a cabo una operación importante de mantenimiento de la paz en cooperación con otra organización, la Misión de Planificación había prestado especial atención en sus conversaciones a las respectivas funciones de la UNOMIL y el ECOMOG y a sus relaciones recíprocas en la aplicación del Acuerdo. La función encomendada a la UNOMIL era vigilar y verificar la aplicación del Acuerdo, por lo que el concepto de sus operaciones debía discurrir necesariamente en paralelo al del ECOMOG. La UNOMIL y el ECOMOG tendrían cadenas de mando separadas. El mando de la UNOMIL estaría bajo las Naciones Unidas, confiado al Secretario General bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, mientras que en el caso del ECOMOG operaría bajo los auspicios de la CEDEAO. Las decisiones que afectasen a ambas misiones se tomarían mediante consultas.

El Secretario General expuso propuestas detalladas sobre la estructura y el concepto de las operaciones de la misión propuesta<sup>26</sup>. Estaría integrada por componentes militares y civiles, incluido un componente electoral y, según las estimaciones, contaría con unos 303 observadores militares. En cuanto al ECOMOG, se necesitarían 4.000 efectivos adicionales para atender las necesidades del Acuerdo de Paz. A ese respecto, el Secretario General informó al Consejo de que, en respuesta a una carta de la Presidenta del Consejo de Seguridad de 27 de agosto de 1993<sup>27</sup>, en la que se apoyaba enérgicamente el establecimiento de un fondo fiduciario de

<sup>24</sup> S/26376.

<sup>25</sup> S/26422 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>26</sup> Para más información sobre la estructura de la UNOMIL, véase el capítulo V.

<sup>27</sup> S/26376.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, págs. 27 y 28

<sup>22</sup> *Ibíd.*, pág. 31.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, págs. 35 a 37

contribuciones voluntarias, había adoptado las medidas necesarias para su creación, a fin de financiar las operaciones del ECOMOG. El fondo también sufragaría los gastos de desmovilización y celebración de elecciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cotonú, las elecciones debían tener lugar siete meses después de su firma, es decir en febrero o marzo de 1994. Sin embargo, varios problemas podían obstaculizar ese objetivo, entre ellos el que hasta entonces no se hubiera nombrado a todos los representantes de la Comisión Electoral, así como la dificultad de incluir en el censo electoral a los refugiados y desplazados internos y la necesidad de completar el proceso de desmovilización antes de celebrar elecciones. Aunque el proceso de paz ya iba retrasado, la instauración del Gobierno de Transición era fundamental para fortalecer la reconciliación nacional. Por consiguiente el Secretario General instó al ECOMOG a que impulsase rápidamente el proceso de desarme, bajo la vigilancia del equipo de avanzada de la UNOMIL, antes incluso de que culminase el despliegue del ECOMOG ampliado y de la UNOMIL. El Secretario General también esperaba que las partes liberianas cooperasen plenamente con el ECOMOG y la UNOMIL y colaborasen en un espíritu de reconciliación nacional. Solo en tales condiciones sería posible celebrar las elecciones en la fecha prevista.

El Secretario General observó también que la función prevista para las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo de Cotonú se fundaba en la premisa de que la fuerza del ECOMOG estuviera en condiciones de cumplir las muy diversas tareas que le habían encomendado las partes liberianas. Si no se desplegaban los contingentes adicionales o se retiraban prematuramente algunas de las tropas del ECOMOG, se pondría en peligro el éxito de la aplicación del Acuerdo. En tal caso, el Secretario General señalaría inmediatamente la situación a la atención del Consejo de Seguridad e incluso podría verse obligado a recomendar la retirada de la UNOMIL.

Por último, afirmó que el requisito fundamental para establecer y mantener la paz y la estabilidad duraderas en Liberia era que los dirigentes y el pueblo de Liberia observasen y aplicasen fielmente el Acuerdo de Cotonú, y añadió que las Naciones Unidas debían complementar los esfuerzos del pueblo liberiano por establecer la paz en su país, por lo que recomendó que el Consejo de Seguridad aprobase el establecimiento y el despliegue de la UNOMIL.

En su 3281a. sesión, celebrada el 22 de septiembre de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 9 y 17 de septiembre de 1993. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a instancias de este último, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Venezuela) señaló entonces a la atención de los miembros el texto de un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas celebradas por el Consejo<sup>28</sup> y dio lectura a las modificaciones introducidas en el proyecto<sup>29</sup>.

El representante de Liberia observó que, desde la firma del Acuerdo de Cotonú, no había habido violaciones importantes de los términos de dicho Acuerdo. La mayoría

de sus componentes políticos se habían aplicado, incluida la selección de un Consejo de Estado provisional de cinco miembros, y los liberianos confiaban en que la paz estaba finalmente al alcance de la mano, pero la situación en Liberia seguía siendo inestable. Aún tenían que aplicarse los componentes militares fundamentales del Acuerdo de Cotonú. Mientras los combatientes estuvieran armados, la situación en el país continuaría siendo impredecible. Por esa razón, su delegación acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de que el proceso de desarme se emprendiera lo antes posible. Ello permitiría el establecimiento de un gobierno de transición que, según el Acuerdo de Cotonú, debía realizarse simultáneamente con el inicio del proceso de desarme. El orador también observó que el despliegue de algunos miembros del equipo de avanzada de la UNOMIL, de conformidad con la resolución 856 (1993), había sido una importante medida de fomento de la confianza. Por tanto, era fundamental que los restantes miembros de la Misión fueran desplegados lo antes posible. El desarme de los combatientes también mejoraría notablemente con el despliegue de tropas adicionales para ampliar el ECOMOG. La financiación de las tropas adicionales dependería, entre otras cosas, de las contribuciones voluntarias que hicieran los Estados Miembros al Fondo Fiduciario. Su delegación se hizo eco además de la petición ya dirigida por el Secretario General a los Estados Miembros de que contribuyesen generosamente al Fondo Fiduciario. La prestación continuada de asistencia humanitaria también complementaría los esfuerzos del pueblo liberiano por lograr una solución pacífica del conflicto. Finalmente, afirmó que, al aprobar el proyecto de resolución, el Consejo actuaría de conformidad con su mandato en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Además, con su respaldo al proyecto, el Consejo estaría tomando una medida audaz, al acometer el mantenimiento, el establecimiento y la vigilancia de la paz en coordinación con las organizaciones subregionales que habían iniciado el proceso. Haciendo todo lo posible por asegurar el éxito de la UNOMIL, el Consejo podría dar ejemplo para una futura cooperación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones subregionales<sup>30</sup>.

El representante de Djibouti afirmó que la creación de la UNOMIL sentaba un importante precedente para las Naciones Unidas: una misión de establecimiento de la paz creada cuando ya existía otra creada previamente por una organización diferente. Por consiguiente, las cuestiones de la coordinación, el mando y las responsabilidades eran importantes y requerían un control y una evaluación cuidadosos. Debía salvaguardarse el papel de apoyo pero al mismo tiempo independiente de las Naciones Unidas especialmente allá donde pudieran reanudarse las hostilidades y hubieran de emprenderse operaciones de establecimiento de la paz contra una de las partes. Por consiguiente, su delegación apoyó el proyecto de resolución<sup>31</sup>.

A continuación el proyecto de resolución fue sometido a votación en su forma provisional oralmente enmendada y aprobado por unanimidad como resolución 866 (1993), cuyo texto es el siguiente:

<sup>28</sup> S/26477.

<sup>29</sup> Véase S/PV.3281.

<sup>30</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 10.

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 11.

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, y 856 (1993), de 10 de agosto de 1993,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 9 y 17 de septiembre de 1993, relativo a la propuesta de establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Tomando nota* de que en el Acuerdo de Paz firmado por las tres partes liberianas en Cotonú, Benin, el 25 de julio de 1993, se pide que las Naciones Unidas y el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental presten asistencia en la aplicación del Acuerdo,

*Destacando*, como se hace notar en el informe del Secretario General de 2 de agosto de 1993, que en el Acuerdo de Paz se asigna al Grupo de Observadores Militares la responsabilidad primordial de supervisar la aplicación de las disposiciones militares del Acuerdo y se prevé que las Naciones Unidas tendrán la función de vigilar y verificar ese proceso,

*Tomando nota* de que esta sería la primera misión de mantenimiento de la paz emprendida por las Naciones Unidas en cooperación con una misión ya establecida por otra organización, en este caso la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

*Reconociendo* que la participación de las Naciones Unidas contribuiría considerablemente a la aplicación efectiva del Acuerdo de Paz y serviría para poner de relieve el interés de la comunidad internacional en la solución del conflicto de Liberia,

*Encomiando* los esfuerzos incesantes realizados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

*Encomiando también* los esfuerzos realizados por la Organización de la Unidad Africana en apoyo del proceso de paz en Liberia,

*Subrayando* la importancia de que exista una cooperación total y una estrecha coordinación entre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas y el Grupo de Observadores Militares en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

*Tomando nota*, del despliegue del equipo de avanzada de observadores militares de las Naciones Unidas en Liberia, autorizado en la resolución 856 (1993),

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento del Comité Conjunto de Vigilancia de la Cesación del Fuego, integrado por las tres partes liberianas, el Grupo de Observadores Militares y las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito también* el nombramiento en Cotonú, el 27 de agosto de 1993, de los cinco miembros del Consejo de Estado que representa a las tres partes liberianas, el cual, de conformidad con el Acuerdo de Paz, se establecerá en forma concomitante con el inicio del proceso de desarme y será responsable de la marcha diaria del gobierno de transición,

*Observando* que en el Acuerdo de Paz se estipula que se celebren elecciones legislativas y presidenciales aproximadamente siete meses después de la firma del Acuerdo,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General de 9 y 17 de septiembre de 1993 relativo a la propuesta de establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia;

2. *Decide* establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, bajo su autoridad y bajo la dirección del Secretario General a través de su Representante Especial, por un período de siete meses, con sujeción a la condición de que dicha Misión continuará sus funciones después del 16 de diciembre de 1993 únicamente después de que el Consejo haya efectuado un examen sobre la base de un informe del Secretario General en que se indicará si se han alcanzado o no progresos de fondo en la aplicación del Acuerdo de Paz firmado en Cotonú el 25 de julio de 1993, así como otras medidas encaminadas a establecer una paz duradera;

3. *Decide también* que la Misión estará integrada por observadores militares y por componentes médico, de ingeniería, de comunicaciones, de transporte y electoral, en los números indicados en el informe del Secretario General, junto con el personal de apoyo mínimo necesario, que tendrá el siguiente mandato:

a) Recibir e investigar todos los informes sobre presuntos incidentes de violación del acuerdo sobre la cesación del fuego y, en caso de no poder poner fin a las violaciones, informar de sus conclusiones al Comité de violaciones establecido en cumplimiento del Acuerdo de Paz y al Secretario General;

b) Vigilar el cumplimiento de otros elementos constitutivos del Acuerdo de Paz, entre otras cosas, en determinados puntos de la frontera de Liberia con Sierra Leona y otros países limítrofes, y verificar su aplicación imparcial, y en especial ayudar a vigilar el cumplimiento del embargo sobre la entrega de armas y equipo militar a Liberia y el acuartelamiento, el desarme y la desmovilización de los combatientes;

c) Observar y verificar el proceso electoral, con inclusión de las elecciones legislativas y presidenciales que habrán de celebrarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz;

d) Colaborar, según resulte apropiado, en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria sobre el terreno, en conjunción con la actual operación de socorro humanitario de las Naciones Unidas;

e) Elaborar un plan y evaluar las necesidades financieras para la desmovilización de los combatientes;

f) Informar al Secretario General sobre todas las violaciones importantes del derecho internacional humanitario;

g) Adiestrar a los ingenieros del Grupo de Observadores Militares en operaciones de despeje de minas y, en cooperación con el Grupo, coordinar la individualización de minas y prestar asistencia para el despeje de las minas y de las bombas sin explotar;

h) Sin participar en las operaciones coercitivas, coordinar con el Grupo de Observadores Militares el cumplimiento de sus distintas responsabilidades, tanto a título oficial, por conducto del Comité de Violaciones, como en forma oficiosa;

4. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de concertar con el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental un acuerdo en que se definan, antes del despliegue de la Misión, las funciones y responsabilidades de la Misión y la Comunidad en la aplicación del Acuerdo de Paz, de conformidad con el concepto de las operaciones esbozado por el Secretario General en el capítulo IV de su informe, y pide al Secretario General que mantenga informado al Consejo de los progresos y los resultados de las negociaciones conducentes a alcanzar dicho acuerdo;

5. *Alienta* a los Estados africanos a que proporcionen las tropas adicionales para el Grupo de Observadores Militares que les ha solicitado la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental;

6. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por el Secretario General para establecer un fondo fiduciario, el cual facilitaría el envío de refuerzos al Grupo de Observadores Militares por los Estados africanos, contribuiría a financiar los gastos de los contingentes de los países que participaran en el Grupo y también contribuiría a las operaciones de despeje de minas, a las actividades humanitarias y de desarrollo y las relacionadas con el proceso electoral, y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen el proceso de paz en Liberia haciendo aportaciones al fondo fiduciario;

7. *Insta* a las partes liberianas a que inicien sin demora el proceso de acuartelamiento, desarme y desmovilización;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión de establecer el gobierno de transición e insta a las partes liberianas a que empiecen a ejercer las responsabilidades que corresponden a ese gobierno, en forma



concomitante con el proceso descrito en el párrafo 7 *supra* y de conformidad con el Acuerdo de Paz;

9. *Exhorta* al gobierno de transición a que concierte lo antes posible, dentro de un plazo de sesenta días después de la asunción del mando, un acuerdo con las Naciones Unidas sobre el estatuto de la misión a fin de facilitar el despliegue total de la Misión;

10. *Insta* a las partes liberianas a que den fin a la formación de la Comisión Electoral para que esta pueda iniciar cuanto antes los preparativos necesarios para celebrar elecciones legislativas y presidenciales en marzo de 1994, a más tardar, de conformidad con el calendario previsto en el Acuerdo de Paz;

11. *Exhorta* a las partes liberianas a que cooperen plenamente en la distribución de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad a todas partes del país y por las rutas más directas, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

12. *Acoge con beneplácito* el compromiso declarado del Grupo de Observadores Militares de garantizar la seguridad de los observadores y el personal civil de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia e insta a las partes liberianas a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de la Misión y del personal de las operaciones de socorro, y a que se adhieran estrictamente a las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

13. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo informes sobre la evolución de la situación y la aplicación de la presente resolución antes del 16 de diciembre de 1993 y del 16 de febrero de 1994;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante de los Estados Unidos observó que el papel del ECOMOG sería fundamental. Su delegación confiaba en que con una coordinación correcta y apropiada entre todos los niveles de mando del ECOMOG y la UNOMIL, ambos grupos pudieran actuar de manera complementaria, según lo previsto por el Consejo y por las partes en el Acuerdo. El precedente de dos operaciones paralelas emprendidas por las Naciones Unidas y un grupo regional podía tener repercusiones en otros conflictos, que quizás podrían abordarse de manera similar si esa solución llegaba a funcionar bien en Liberia<sup>32</sup>.

El representante de Francia afirmó que la resolución que se acababa de aprobar demostraba la determinación de la comunidad internacional de aplicar un acuerdo de paz en un país asolado por los conflictos y creaba además una fuerza de las Naciones Unidas cuyas funciones, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, debían desempeñarse en estrecha cooperación con una organización regional. Se trataba de una experiencia pionera de operación conjunta de mantenimiento de la paz que, de tener éxito, podría sentar precedente. La UNOMIL asumiría plenamente su papel de vigilancia y verificación de la aplicación del Acuerdo de Cotonú, mientras que la responsabilidad primordial de aplicar efectivamente sus disposiciones correspondería al ECOMOG<sup>33</sup>.

El representante del Reino Unido indicó que el conflicto había tenido un efecto desestabilizador en el conjunto de los países de la subregión, y especialmente en Sierra Leona. Su delegación acogió con beneplácito que en la resolución que se acababa de aprobar se atribuyera a la UNOMIL una función de vigilancia de las fronteras de Liberia, en especial con

Sierra Leona. También observó que la UNOMIL sería el primer ejemplo de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas emprendida en colaboración con otra misión ya establecida por una organización regional. Los papeles del ECOMOG y la UNOMIL serían distintos, pero complementarios. También insistió en que la coordinación estrecha y la plena cooperación entre ambos sería esencial para el éxito de la tarea<sup>34</sup>.

### Decisión de 16 de diciembre de 1993: carta dirigida al Secretario General por el Presidente

El 13 de diciembre de 1993, en virtud de lo dispuesto en la resolución 866 (1993), el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la UNOMIL donde se describían los progresos registrados en la aplicación del Acuerdo de Paz<sup>35</sup>. Las partes en el Acuerdo de Cotonú se habían reunido del 3 al 5 de noviembre de 1993 en Cotonú, donde acordaron la distribución de la mayoría de las carteras de gabinete del Gobierno de Transición, así como la composición de la Comisión Electoral, el Presidente de la Asamblea Legislativa y los miembros del Tribunal Supremo. El Secretario General indicó que su Representante Especial había celebrado consultas periódicas con las partes en el Acuerdo, especialmente en lo tocante al inicio del desarme de las partes liberianas y el despliegue de las tropas ampliadas del ECOMOG. Todo parecía indicar que el desarme comenzaría en breve. También indicó que el principal obstáculo a la aplicación del Acuerdo de Paz era el retraso en el despliegue de las tropas ampliadas del ECOMOG. A pesar de los retrasos, no se habían registrado violaciones graves de la cesación del fuego. El Secretario General esperaba proporcionar información más precisa sobre el calendario de las elecciones, que el Gobierno de Transición debía estar en condiciones de celebrar durante el primer semestre de 1994. En conclusión, recomendó al Consejo que la UNOMIL siguiera cumpliendo el mandato que le había sido encomendado en virtud de la resolución 866 (1993).

Por medio de una carta de 16 de diciembre de 1993<sup>36</sup>, el Presidente comunicó al Consejo de Seguridad lo siguiente:

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de vuestro informe sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) de 13 de diciembre de 1993, sobre la base del cual han completado el examen previsto en el párrafo 2 de la resolución 866 (1993).

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para informaros que, a pesar de las inevitables demoras registradas hasta la fecha, comparten vuestras esperanzas de que se inicie ahora el desarme de los combatientes, el gobierno de transición se instale pronto y las elecciones en Liberia se celebren en la primera mitad de 1994. Esperan con interés vuestras recomendaciones sobre este aspecto del proceso de paz en el contexto del informe que el Consejo ha pedido para el 16 de febrero de 1994, o en una fecha anterior si, a juicio de Vuestra Excelencia, las circunstancias así lo justifican.

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman la importancia que conceden al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia. Acogen con beneplácito las contribuciones aportadas hasta

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. 13.

<sup>33</sup> *Ibid.*, págs. 14 y 15.

<sup>34</sup> *Ibid.*, págs. 16 y 17.

<sup>35</sup> S/26868.

<sup>36</sup> S/26886.

la fecha e instan a los Estados Miembros a que apoyen el proceso de paz en Liberia aportando una generosa contribución al Fondo Fiduciario.

### **Decisión de 18 de enero de 1994: carta dirigida al Secretario General por el Presidente**

Por medio de una carta de fecha 18 de enero de 1994<sup>37</sup>, el Presidente comunicó lo siguiente al Secretario General:

Los miembros del Consejo de Seguridad desean darle las gracias por haber dispuesto que su Representante Especial, Sr. Trevor Gordon-Somers, les informara, el 14 de enero de 1994, sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Liberia.

Al respecto, acogen con satisfacción el hecho de que ya haya comenzado el despliegue de tropas adicionales del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. También les complace saber que el despliegue de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia ya está casi terminado. Es menester que no haya más demoras en la aplicación del Acuerdo de Cotonú.

Los miembros del Consejo observan que, de conformidad con la resolución 866 (1993) de 22 de septiembre de 1993, se prevé recibir un informe a más tardar el 16 de febrero de 1994. Les preocupa que todavía no se haya instaurado el gobierno de transición, que se haya demorado así la aplicación del Acuerdo de Cotonú y que los esfuerzos por prestar asistencia humanitaria en todo el país hayan tropezado con dificultades. El constante apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de la Misión dependerá de la aplicación total y rápida de Acuerdo de Cotonú por las partes, incluida la toma de posesión del gobierno de transición, el desarme y la prestación de asistencia humanitaria sin impedimento alguno.

Como se observó en la carta de fecha 16 de diciembre de 1993 que le dirigió el Presidente del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo comparten sus expectativas de que las elecciones previstas en virtud del Acuerdo de Cotonú se celebren durante el primer semestre del año en curso. En tal sentido, esperan que cuando usted se disponga a presentar su informe, los adelantos alcanzados por las partes liberianas en la aplicación del proceso de paz le permitan recomendar un calendario preciso para la celebración de las elecciones en Liberia.

### **Decisión de 25 de febrero de 1994 (3339a. sesión): declaración del Presidente**

Los días 14 y 23 de febrero de 1994, de conformidad con la resolución 866 (1993), el Secretario General presentó al Consejo su segundo informe periódico sobre la UNOMIL<sup>38</sup>, donde se describían los progresos registrados en la aplicación del Acuerdo de Cotonú.

El Secretario General informó de que, en la reunión celebrada en Monrovia el 15 de febrero de 1994, que había sido coordinada por su Representante Especial, las partes en el Acuerdo de Cotonú habían conseguido resolver la mayoría de las cuestiones pendientes que impedían que empezase el desarme y se instaurase el Gobierno de Transición. En el comunicado final de la reunión<sup>39</sup>, las partes reafirmaron su compromiso con el Acuerdo de Cotonú y convinieron en proporcionar al ECOMOG y a la UNOMIL, en un plazo de 48 horas, la información necesaria para elaborar calendarios

de ejecución del desarme. También acordaron celebrar elecciones libres e imparciales el 7 de septiembre de 1994 y que el 7 de marzo de 1994 comenzase el desarme de los combatientes y asumiera el poder el Gobierno de Transición. Sin embargo, en la reunión no se pudo resolver la cuestión de las carteras pendientes en el gabinete del Gobierno de Transición. El Secretario General advirtió que, si no se resolvía con rapidez, el problema podía demorar el inicio del desarme y el establecimiento del Gobierno de Transición. Una vez más, instó a las partes liberianas a demostrar la máxima flexibilidad y hacer todo lo posible por conseguir un arreglo aceptable. El Secretario General se comprometió a mantener informado al Consejo de Seguridad de toda novedad en la materia.

Otro acontecimiento positivo fue que uno de los nuevos grupos armados de Liberia se mostró dispuesto a traspasar el territorio bajo su control al ECOMOG y la UNOMIL. El Secretario General observó, sin embargo, que continuaban los conflictos entre nuevos grupos armados y que la corriente de desplazados iba en aumento. La asistencia humanitaria también se había visto seriamente perturbada en algunas zonas.

El Secretario General informó además de las importantes dificultades financieras que enfrentaba el ECOMOG e instó a los Estados Miembros a que ayudaran en el proceso de paz en Liberia proporcionando asistencia a través del Fondo Fiduciario para Liberia, de modo que el ECOMOG pudiera hacer frente a los estipendios de las tropas adicionales y los gastos del apoyo logístico a las ya existentes. El Secretario General reiteró que la capacidad de la UNOMIL para cumplir el mandato que le había encomendado el Consejo de Seguridad dependía de que el ECOMOG pudiera llevar a cabo sus funciones de conformidad con el Acuerdo.

En su 3339a. sesión, celebrada el 25 de febrero de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el segundo informe periódico del Secretario General sobre la UNOMIL. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Benín y Liberia, a instancias de estos últimos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Djibouti) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 16 de febrero de 1994 del Representante Permanente de Liberia<sup>40</sup>, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión celebrada el 15 de febrero de 1994 por las partes en el Acuerdo de Cotonú. Posteriormente afirmó que, tras las consultas celebradas por sus miembros, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo de Seguridad<sup>41</sup>:

El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Secretario General de 14 de febrero de 1994 sobre la situación en Liberia.

El Consejo acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado en Monrovia que figura en el comunicado de 15 de febrero de 1994, en el cual las partes reafirmaron una vez más su adhesión al Acuerdo de Cotonú como base para un arreglo político duradero del conflicto de Liberia. El Consejo insta a las partes a que se atengan estrictamente al calendario indicado en ese comunicado: el comienzo del desarme y la toma de posesión de un gobierno de transición el 7 de marzo de 1994 y la celebración de elecciones generales libres e imparciales el 7 de septiembre de 1994. El Consejo exhorta a las

<sup>37</sup> S/199/51.

<sup>38</sup> S/1994/168 y Add.1.

<sup>39</sup> S/1994/187, anexo.

<sup>40</sup> S/1994/187.

<sup>41</sup> S/PRST/1994/9.

partes a que resuelvan rápidamente sus diferencias relativas a la distribución de los cuatro puestos restantes del gabinete.

Sin embargo, el Consejo de Seguridad desea manifestar su preocupación por los recientes estallidos de violencia en Liberia y el consiguiente trastorno de los envíos de socorro humanitario, a lo que han contribuido el surgimiento de nuevos grupos militares y los problemas de indisciplina militar entre las facciones existentes. El Consejo lamenta la pérdida de vidas, la destrucción de bienes y el número creciente de personas que han resultado desplazadas a raíz de esta situación. Pide a todas las partes liberianas que se adhieran estrictamente al acuerdo de cesación del fuego y cooperen plenamente con las actividades de socorro internacionales con el objeto de poner fin a los obstáculos que dificultan periódicamente la entrega de ayuda humanitaria.

Preocupan gravemente al Consejo las demoras en el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en virtud del Acuerdo de Cotonú, en particular el comienzo del desarme y la toma de posesión del Gobierno de Transición.

El Consejo recuerda a las partes que ellas son en última instancia responsables de la aplicación satisfactoria del Acuerdo de Cotonú. Las partes liberianas deben tener presente que el apoyo de la comunidad internacional y del Consejo no continuará si no se hacen avances tangibles hacia la plena y pronta aplicación del Acuerdo, en particular del calendario revisado. Estas demoras perjudican tanto la viabilidad del propio Acuerdo como la capacidad de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia para desempeñar su mandato.

El Consejo espera con interés la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que se proponen celebrar en marzo y la continuación de los progresos sobre el terreno. El Consejo pone de relieve la importancia de respetar el calendario previsto y examinará una vez más la situación en marzo de 1994 a fin de evaluar los progresos realizados.

El Consejo subraya la importancia del desarme para el éxito de la aplicación del Acuerdo de Cotonú y, en este contexto, destaca el papel fundamental que el Acuerdo asigna al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en el proceso de desarme.

Por consiguiente, el Consejo toma nota de la observación del Secretario General al efecto de que las fuerzas del Grupo de Verificación enfrentan considerables dificultades financieras y logísticas y apoya firmemente su llamamiento a los Estados Miembros para que apoyen el proceso de paz prestando la asistencia financiera necesaria y proporcionando recursos logísticos al Grupo de Verificación para que pueda cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Cotonú. El Consejo apoya el llamamiento del Secretario General a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que contribuyan de forma generosa al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia. El Consejo coincide con el Secretario General en que la capacidad de la Misión para cumplir su mandato depende de la capacidad que tenga el Grupo de Verificación para desempeñar sus funciones.

El Consejo elogia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a la Organización de la Unidad Africana por sus constantes esfuerzos por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia. Toma nota con reconocimiento de que ya se han aumentado los efectivos de la fuerza del Grupo de conformidad con la resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, y encomia a todos los países que han aportado contingentes y recursos al Grupo de Verificación desde que se creó en 1990.

El Consejo encomia también a los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias por los esfuerzos que realizan por prestar asistencia humanitaria a las víctimas de la guerra civil de Liberia. La reunificación del país prevista para el 7 de marzo de 1994 y la

subsiguiente repatriación de refugiados liberianos acelerarán la demanda de más ayuda humanitaria de socorro y, en ese sentido, el Consejo hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a las organizaciones humanitarias para que aumenten su asistencia a Liberia.

El Consejo reafirma su reconocimiento por los esfuerzos incansables desplegados por el Secretario General y su Representante Especial con miras al establecimiento de una paz duradera en Liberia.

### **Decisión de 21 de abril de 1994 (3366a. sesión): resolución 911 (1994)**

El 18 de abril de 1994, de conformidad con la resolución 866 (1993), el Secretario General presentó al Consejo su tercer informe periódico sobre la UNMIL<sup>42</sup>, en que se daba cuenta de los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo de Cotonú.

El Secretario General informó de que las partes liberianas habían culminado con éxito varios pasos importantes en la aplicación del Acuerdo de Cotonú. El Consejo de Estado y el poder ejecutivo del Gobierno de Transición habían quedado establecidos el 7 de marzo de 1994 y se había puesto en marcha el proceso de desarme. El 11 de marzo se había constituido la Asamblea Legislativa de Transición, mientras que el 14 de marzo el Tribunal Supremo de Liberia había comenzado su período de sesiones de ese mes. Además, se había fijado el 7 de septiembre de 1994 como fecha de las elecciones.

A pesar de esos progresos, subsistían varios obstáculos. Las partes aún tenían que resolver la cuestión de la asignación de las cuatro carteras restantes del gabinete del Gobierno de Transición. También persistían los conflictos militares entre diversas partes. A ese respecto, el Secretario General instó a las partes liberianas a que realizasen un esfuerzo concertado para salvar los obstáculos pendientes para la plena instauración del Gobierno de Transición, y también les pidió que respetasen las condiciones del Acuerdo de Cotonú, asegurando que sus combatientes depusieran las armas.

En cuanto a la celebración de elecciones, la Comisión Electoral había intensificado sus preparativos. Se había detectado un problema importante: si, según lo previsto, en las elecciones había de elegirse a un solo representante por circunscripción, sería necesario que los refugiados y desplazados internos regresasen a sus distritos de residencia antes de que finalizase el período de inscripción de votantes. Dicha inscripción debía completarse con bastante antelación a la fecha de las elecciones para garantizar una amplia participación en el proceso electoral. Así pues, el Secretario General instó a las autoridades liberianas a que las elecciones se organizaran sobre la base de una única circunscripción nacional y de acuerdo con un sistema de representación proporcional. En ese contexto, se ofreció a enviar a un equipo de expertos internacionales a Liberia para que celebrasen consultas con el Gobierno Nacional de Transición y la Comisión Electoral sobre el mejor modo de proceder.

El Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la UNOMIL por un plazo adicional de seis meses, que incluiría el período de celebración de las elecciones, previstas para septiembre de 1994.

<sup>42</sup> S/1994/463.

También debían hacerse preparativos para la fase de liquidación de la Misión, que concluiría el 31 de diciembre. Sin embargo, si en dos semanas no se resolvía la cuestión de las cuatro carteras pendientes en el Gobierno de Transición y el proceso de paz no seguía adelante, pediría al Consejo que revisase el mandato de la UNOMIL.

En su 3366a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 18 de abril de 1994. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a instancias de este último, a que participara en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Nueva Zelanda) señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución<sup>43</sup>, preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo, y dio lectura a las modificaciones introducidas en el proyecto<sup>44</sup>.

El representante de Liberia informó al Consejo de que el Consejo de Estado del Gobierno de Transición había designado a los Ministros de Justicia, Finanzas y Defensa, y que la única cartera pendiente, la de Relaciones Exteriores, se cubriría en breve. El nombramiento de las cuatro carteras pendientes facilitaría el pleno funcionamiento del Gobierno. Su delegación compartía las preocupaciones expresadas por el Secretario General en torno a los retrasos en el proceso de desarme de los combatientes, debido a la continuación de las hostilidades armadas en el país. El Consejo de Estado del Gobierno de Transición había pedido a las partes que pusieran fin a los combates y permitieran la solución pacífica del conflicto, de conformidad con el Acuerdo de Cotonú. Los logros del pueblo liberiano en cuanto a los componentes políticos del Acuerdo podrían aplicarse eficazmente cuando se hubiere ejecutado su componente militar, es decir, el desarme de los combatientes. Tras indicar que dicho desarme era responsabilidad del ECOMOG, añadió que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia estaba alentando el diálogo entre las partes para acelerar el proceso de desarme. En cuanto a las elecciones, observó que el Consejo de Estado del Gobierno de Transición estaba examinando la recomendación del Secretario General sobre la necesidad de introducir cambios en los requisitos constitucionales del proceso electoral. Además, señaló que la Comisión Electoral necesitaba asistencia financiera para todas las elecciones y que también se requeriría asistencia financiera y técnica para desmovilizar y reintegrar a los excombatientes y para reconstruir y rehabilitar Liberia. A ese respecto, su delegación se sumó al llamamiento del Secretario General a los Estados Miembros para que contribuyeran al Fondo Fiduciario y proporcionarían más asistencia humanitaria al país<sup>45</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Nigeria afirmó que para su delegación el proyecto de resolución representaba un esfuerzo satisfactorio por hacer avanzar el proceso de paz en Liberia. Al decidir prorrogar el mandato de la UNOMIL por otros seis meses, el proyecto ponía de relieve que se mantenía el apoyo internacional y de las Naciones Unidas al proceso de paz liberiano. Sin embargo, al prever expresamente un primer examen de la situación en

Liberia para el 18 de mayo, destacaba también la necesidad de que las partes tomaran medidas concretas para impulsar el proceso como base para el apoyo continuo de las Naciones Unidas. Además, la resolución instaba a las partes a que pusieran fin a las hostilidades en todo el territorio de Liberia y cooperasen plenamente con el ECOMOG para concluir el proceso de desarme. Ello presentaba una importancia capital para lograr el restablecimiento de la confianza entre las partes, el pronto regreso y asentamiento de los refugiados, el funcionamiento del Gobierno de Transición y las perspectivas de celebrar elecciones en la fecha prevista. Por último, el proyecto de resolución reconocía la necesidad de aportar contribuciones adicionales al Fondo Fiduciario para Liberia, aumentar la asistencia al ECOMOG para que pudiera cumplir con las labores que le asignaba el Acuerdo de Cotonú y apoyar las actividades humanitarias y de desarrollo en Liberia<sup>46</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación en su forma provisional oralmente enmendada y aprobado por unanimidad como resolución 911 (1994), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, y 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de 13 diciembre de 1993, 14 de febrero de 1994 y 18 de abril de 1994 relativos a las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos logrados en la instauración del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, pero preocupado por los retrasos subsiguientes en la aplicación del Acuerdo de Paz de Cotonú,

*Expresando preocupación* por los combates renovados entre las partes liberianas y las consecuencias perjudiciales que han tenido para el proceso de desarme, los esfuerzos para prestar ayuda humanitaria y la difícil situación de las personas desplazadas,

*Encomiando* el papel positivo ejercido por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en sus esfuerzos por ayudar a restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia e instándola a que prosiga sus esfuerzos con el objeto de ayudar a las partes liberianas a concluir el proceso encaminado a lograr una solución política en el país,

*Reconociendo*, como se indica en el informe del Secretario General de 2 de agosto de 1993, que el Acuerdo de Cotonú encomienda al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental la misión de contribuir a la aplicación del Acuerdo,

*Encomiando* a los Estados africanos que han aportado contingentes al Grupo de Verificación y a los Estados Miembros que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia o han prestado otra asistencia en apoyo de los contingentes,

*Acogiendo con satisfacción* la estrecha cooperación existente entre la Misión y el Grupo de Verificación, y subrayando la importancia de que continúe habiendo plena cooperación y coordinación entre ellos en el cumplimiento de sus respectivas tareas,

*Observando* que el calendario revisado del Acuerdo de Cotonú, establecido el 15 de febrero de 1994 en Monrovia, prevé la celebración de elecciones legislativas y presidenciales para el 7 de septiembre de 1994,

<sup>43</sup> S/1994/474.

<sup>44</sup> Véase S/PV.3366.

<sup>45</sup> *Ibid.*, págs. 2 y 3.

<sup>46</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

1. *Acoge complacido* el informe del Secretario General de 18 de abril de 1994 y los progresos realizados por las partes en la aplicación del Acuerdo de Cotonú y otras medidas encaminadas al logro de una paz duradera;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 22 de octubre de 1994, en la inteligencia de que antes del 18 de mayo de 1994 el Consejo de Seguridad examinará la situación en Liberia, incluido el papel desempeñado por la Misión en ese país, sobre la base de un informe del Secretario General que determine si se ha instaurado plenamente o no el Consejo de Estado del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y si se han logrado progresos sustanciales en cuanto al desarme y la realización del proceso de paz;

3. *Decide también* examinar nuevamente la situación en Liberia, inclusive el papel desempeñado por la Misión, a más tardar el 30 de junio de 1994, sobre la base de un informe del Secretario General, examen en el que inclusive se establezca si en la aplicación del calendario revisado del Acuerdo de Cotonú se han logrado progresos suficientes que justifiquen la continuación de la intervención de la Misión, en particular, el funcionamiento efectivo del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, el logro de progresos en la realización del desarme y la desmovilización y los preparativos para la celebración de elecciones el 7 de septiembre de 1994;

4. *Señala* que si considera durante cualquiera de los exámenes antes mencionados que los progresos no han sido suficientes, podrá pedir al Secretario General que prepare opciones con respecto al mandato de la Misión y la continuación de las operaciones;

5. *Exhorta* a todas las partes liberianas a que cesen las hostilidades inmediatamente y a que cooperen con las fuerzas del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para concluir rápidamente el proceso de desarme;

6. *Pide* a las partes liberianas que, como cuestión prioritaria y urgente, lleven a cabo, dentro del plazo previsto en el párrafo 2 *supra*, la instauración del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, especialmente la toma de posesión de todos los miembros del Gabinete y de los diputados de la Asamblea Nacional, a fin de poder establecer una administración civil unificada del país y adoptar otras disposiciones apropiadas para la celebración de las elecciones nacionales previstas para el 7 de septiembre de 1994;

7. *Pide una vez más* a las partes liberianas que cooperen plenamente para hacer llegar la ayuda humanitaria a todas las partes del país en condiciones seguras y por las vías más directas, de conformidad con el Acuerdo de Cotonú;

8. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos que despliega el Grupo de Verificación para hacer avanzar el proceso de paz en Liberia y su compromiso de garantizar la seguridad de los observadores y el personal civil de la Misión, e insta a las partes liberianas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de la Misión, así como del personal que participa en las operaciones de socorro, y a que observen estrictamente las normas aplicables del derecho humanitario internacional;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen el proceso de paz en Liberia mediante contribuciones al Fondo Fiduciario o asistencia de otra índole, con miras a facilitar a los Estados africanos el envío de refuerzos para el Grupo de Verificación, contribuir al apoyo a los contingentes de los países que participan en el Grupo y prestar ayuda en las actividades humanitarias y de desarrollo, así como en el proceso electoral;

10. *Encomia* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria de emergencia;

11. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial para promover y facilitar el diálogo entre todas las partes interesadas;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante de los Estados Unidos observó que la resolución que se acababa de aprobar contemplaba dos revisiones en los meses posteriores, una para verificar si las partes habían solucionado sus diferencias respecto a varias carteras clave del gabinete y la otra para verificar el progreso general. Su delegación esperaba que, al 30 de junio, los liberianos hubieran logrado ciertos objetivos: primero, que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia no solo hubiera quedado instaurado plenamente, sino también que estuviera funcionando efectivamente en Monrovia y en otros lugares; segundo, que se hubieran establecido más campamentos de desarme y desmovilización y que aproximadamente el 30% de los combatientes hubieran sido desarmados; tercero, que la Comisión Electoral estuviera planificando activamente las elecciones del 7 de septiembre, incluso con la fijación de un calendario para la inscripción de votantes, la inscripción de candidaturas y otras actividades preparatorias esenciales; y, cuarto, que se estuviera respetando la cesación del fuego. El cumplimiento de esos objetivos era fundamental para mantener la presencia de la UNOMIL. Si las partes no los lograban, los Estados Unidos estarían dispuestos a pedir al Consejo que considerase si la Misión se debía reducir o liquidar<sup>47</sup>.

#### **Decisión de 23 de mayo de 1994 (3378a. sesión): declaración del Presidente**

El 18 de mayo de 1994, de conformidad con la resolución 911 (1994), el Secretario General presentó al Consejo su cuarto informe periódico sobre la UNOMIL<sup>48</sup>, donde proporcionó información actualizada sobre los progresos registrados en el proceso de paz. El Secretario General informó de que se había resuelto la cuestión de las cuatro carteras ministeriales del Gobierno de Transición, con lo que se había eliminado uno de los principales obstáculos para su establecimiento y pleno funcionamiento. En su primera reunión el 13 de mayo de 1994, el gabinete del Gobierno de Transición emitió una declaración en que, entre otras cosas, exhortaba a los dirigentes de todas las facciones en conflicto y a los combatientes armados a que depusieran incondicionalmente todas sus armas y declaraba además que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia sería en adelante la autoridad gubernamental en todo el territorio de Liberia. Ello había permitido a las partes poner fin definitivamente a todas las reclamaciones territoriales de las facciones.

El Secretario General observó que, durante las negociaciones entre las partes acerca de la distribución de las carteras pendientes, se había reducido considerablemente el ritmo del desarme. Con la instauración del Gobierno Nacional de Transición, las partes habían renovado su compromiso de aplicar plenamente el Acuerdo de Cotonú, incluidos los aspectos relativos al desarme. En consecuencia, se preveía una aceleración del proceso. El Secretario General dirigió un nuevo llamamiento a las partes liberianas para que respetaran el calendario de desarme y se asegurasen de que sus combatientes depusieran las armas. También informó sobre los esfuerzos de mediación realizados por el ECOMOG y

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>48</sup> S/1994/588.

la UNOMIL para resolver los conflictos entre las partes y en el seno de cada una de ellas, que habían provocado el estallido de combates.

El Secretario General informó al Consejo de que el equipo de expertos internacionales mencionado en su informe anterior llegaría a Liberia el 22 de mayo para celebrar consultas con el Gobierno de Transición y la Comisión Electoral de Liberia sobre las posibilidades de que las Naciones Unidas prestasen asistencia en la celebración de las elecciones.

El Secretario General, aunque observó que los esfuerzos de las partes de Liberia estaban dando por fin algunos frutos, añadió que aún quedaba mucho por hacer, especialmente en materia de desarme y desmovilización. También exhortó a los Estados Miembros a que prestasen su apoyo al Gobierno de Transición en el cumplimiento de las responsabilidades que le incumbían según el Acuerdo de Cotonú e informó de que había encargado a su Representante Especial que le asesorase acerca de las medidas concretas que los Estados Miembros podían adoptar al respecto.

En su 3378a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 18 de mayo de 1994. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo decidió invitar al representante de Liberia, a instancias de este último, a que participara en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Nigeria) señaló a la atención de los miembros la carta de fecha 18 de mayo dirigida al Secretario General por el representante de Liberia<sup>49</sup>. A continuación informó de que, tras consultas celebradas previamente por sus miembros, el Consejo le había autorizado a hacer la siguiente declaración en su nombre<sup>50</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 18 de mayo de 1994 sobre la situación en Liberia.

A este respecto, el Consejo toma nota con satisfacción del pleno establecimiento del Consejo de Estado del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, así como de los indicios de que el Gobierno de Transición ha comenzado a asumir sus responsabilidades y funciones en todo el país.

El Consejo encomia a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África por sus contribuciones a las actividades de desmovilización y desarme en Liberia, condición esencial del Acuerdo de Cotonú.

Sin embargo, el Consejo observa con preocupación que persiste la lucha entre las facciones y dentro de estas. Las diferencias políticas y la reanudación de los actos de violencia entre las facciones y dentro de algunas de ellas han detenido prácticamente el proceso de desarme. Las actuales hostilidades hacen que sea muy difícil para la Misión cumplir elementos críticos de su mandato e impiden que los contingentes de mantenimiento de la paz del Grupo de Verificación puedan desempeñar sus funciones en materia de desarme y desmovilización, situación que pone directamente en peligro la capacidad de las partes de cumplir el calendario esbozado en el Acuerdo de Cotonú y en el comunicado de 15 de febrero de 1994.

Teniendo presentes estas novedades, el Consejo exhorta a las partes a que resuelvan sus diferencias en el foro del Gobierno de Transición y con arreglo al Acuerdo de Cotonú, pongan fin a todas las hostilidades y aceleren el proceso de desarme con miras a su

conclusión satisfactoria, todo lo cual es crucial para crear condiciones apropiadas para las elecciones. El Consejo desea recordar a las partes la importancia que asigna a la celebración de esas elecciones el 7 de septiembre de 1994.

El Consejo reafirma su intención de examinar nuevamente la situación en Liberia, incluido el papel desempeñado por la Misión, a más tardar el 30 de junio de 1994, para determinar inclusive si en la aplicación del calendario revisado del Acuerdo de Cotonú se han logrado progresos suficientes que justifiquen la continuación de la intervención de la Misión, en particular el funcionamiento efectivo del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, el logro de progresos en la realización del desarme y la desmovilización y los preparativos para la celebración de elecciones el 7 de septiembre de 1994. De conformidad con las disposiciones de su resolución 911 (1994), de 21 de abril de 1994, el Consejo pide al Secretario General que prepare, a más tardar para el 30 de junio de 1994, opciones sobre la ejecución futura del mandato de la Misión y la continuación de sus operaciones.

El Consejo recuerda a las partes que, en última instancia, la responsabilidad de llevar a buen término el proceso de paz iniciado en Liberia recae en ellas y en el pueblo de Liberia. Los insta a que respeten plenamente las disposiciones del Acuerdo de Cotonú y reafirma su esperanza de que las partes sigan haciendo todo lo posible por lograr una paz duradera en Liberia.

#### **Decisión de 23 de mayo de 1994: carta dirigida al Secretario General por el Presidente**

En carta de fecha 23 de mayo de 1994<sup>51</sup>, el Presidente del Consejo informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían tomado nota de su informe de 18 de mayo de 1994 sobre la UNOMIL<sup>52</sup>, sobre la base del cual habían completado el examen previsto en el párrafo 2 de la resolución 911 (1994). Los miembros reafirmaron su intención de volver a examinar la situación en Liberia, incluido el papel desempeñado por la Misión, a más tardar el 30 de junio de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 911 (1994).

#### **Decisión de 13 de julio de 1994 (3404a. sesión): declaración del Presidente**

El 24 de junio de 1994, de conformidad con la resolución 911 (1994), el Secretario General presentó al Consejo su quinto informe periódico sobre la UNOMIL<sup>53</sup>. El Secretario General observó que, aparte de las dificultades que el Gobierno de Transición estaba experimentando para llenar los puestos vacantes, la continuación de los combates entre las partes y en el seno de cada una de ellas constituía el mayor obstáculo para el proceso de paz. La desconfianza entre las partes se había extendido al ECOMOG, con lo que su misión de mantenimiento de la paz se hacía cada vez más compleja. Había habido secuestros de soldados de los contingentes del ECOMOG. En esas circunstancias, y a pesar de los esfuerzos del ECOMOG y la UNOMIL, las partes se habían negado a emprender decididamente el desarme de sus combatientes o renunciar al control de los territorios. De resultas de ello, el Gobierno de Transición había tropezado con obstáculos para ejercer su autoridad en todo el país, lo que dificultaba

<sup>49</sup> S/1994/594.

<sup>50</sup> S/PRST/1994/25.

<sup>51</sup> S/1994/604.

<sup>52</sup> S/1994/760.

<sup>53</sup> S/1994/760.

el avance del proceso de paz. Además, la continuación de las hostilidades había conducido a nuevos desplazamientos de personas.

Otro motivo de honda preocupación era la falta de apoyo financiero de la comunidad internacional a los gobiernos que habían contribuido al ECOMOG. El Secretario General les había pedido que no retirasen sus tropas y se había comprometido a obtener fondos adicionales. En consecuencia, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aportase contribuciones al Fondo Fiduciario para Liberia.

El Secretario General observó además que la guerra civil de Liberia se había caracterizado por violaciones graves de los derechos humanos, tales como el empleo de niños en combate y los abusos físicos y psicológicos. Su Representante Especial había celebrado conversaciones sobre estos asuntos con organizaciones liberianas de derechos humanos. Se había elaborado un plan de acción conjunto y se estaba estudiando también el establecimiento de un comité nacional de derechos humanos.

El Secretario General seguía creyendo que el mandato de la UNOMIL se ajustaba a las circunstancias existentes en Liberia y que las actividades de la Misión eran fundamentales para aplicar el Acuerdo de Cotonú y para prestar asistencia al Gobierno de Transición y el pueblo liberiano en el logro de la reconciliación nacional. Era imprescindible que las partes liberianas cooperasen más con el ECOMOG y la UNOMIL a fin de impulsar el proceso de paz y lograr los objetivos del Acuerdo de Cotonú, incluida la celebración de elecciones nacionales. El Secretario General propuso que el Consejo de Seguridad estudiase la posibilidad de imponer objetivos mensuales específicos a las partes liberianas, particularmente con respecto al desarme y la desmovilización de los combatientes. Su Representante Especial estaría dispuesto a asesorarlas sobre cómo alcanzar tales objetivos. El Secretario General advirtió de que si las partes no mantenían su compromiso con el proceso de paz, no tendría más alternativa que recomendar que el Consejo de Seguridad reconsiderase la intervención de las Naciones Unidas en Liberia.

En su 3404.ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 24 de junio de 1994. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a instancias de este último, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Pakistán) informó entonces de que, tras las consultas celebradas previamente por sus miembros, el Consejo le había autorizado a formular la siguiente declaración en su nombre<sup>54</sup>:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 24 de junio de 1994 sobre Liberia. Sobre la base de ese informe, así como de la información proporcionada verbalmente por el Representante Especial del Secretario General para Liberia, el Consejo ha llevado a cabo un examen de la situación en Liberia, incluido el papel desempeñado por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, según se prevé en la resolución 911 (1994), de 21 de abril de 1994.

En ese contexto, el Consejo toma nota de que, desde el examen provisional llevado a cabo en mayo de 1994, se han registrado escasos avances en el proceso de paz y de que el Gobierno Nacional

de Transición de Liberia no ha podido ampliar eficazmente su autoridad fuera de la zona de Monrovia. El Consejo toma nota además con preocupación de que los preparativos para las elecciones nacionales se han visto obstaculizados por la persistencia de la lucha y la consiguiente interrupción virtual del proceso de desarme. Hace hincapié en el hecho de que no será posible celebrar elecciones libres e imparciales hasta que se cumpla de manera sustantiva el proceso de desarme. No obstante, reitera que es necesario hacer preparativos de carácter urgente que permitan celebrar a tiempo elecciones libres e imparciales. Para ello es imprescindible acelerar considerablemente el proceso de desarme. Señala que el retraso continuado puede tener efectos adversos en la participación internacional en el proceso de paz de Liberia.

Por consiguiente, el Consejo formula un llamamiento al Gobierno de Transición para que convoque, en cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Organización de la Unidad Africana, con el apoyo del Representante Especial del Secretario General y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, según proceda, una reunión de las facciones liberianas interesadas para abordar los problemas que afectan al desarme. En opinión del Consejo, esa reunión debería tener por finalidad convenir en un plan realista para reanudar el desarme y fijar una fecha límite para ponerle término. El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de Transición para que convoque la reunión lo antes posible y a más tardar el 31 de julio de 1994. El Consejo hace hincapié en la importancia que asigna a la participación de las facciones liberianas interesadas en dicha reunión.

El Consejo hace, además, un llamamiento a todas las facciones existentes en Liberia a que den pruebas de la determinación y el compromiso necesarios para lograr la reconciliación nacional.

El Consejo expresa su inquietud por el incremento de las actividades militares que se llevan a cabo en violación de la cesación general del fuego y el consiguiente desplazamiento masivo de personas, así como por las atrocidades que se han cometido en todo el país. El Consejo condena a todos aquellos que inician la lucha y violan el derecho internacional humanitario.

El Consejo lamenta profundamente los ataques al personal de las Naciones Unidas y del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Liberia, así como el secuestro y el hostigamiento de que han sido objeto, y el saqueo de la propiedad de las Naciones Unidas y del Grupo de Verificación. El Consejo exige que cesen de inmediato esos actos hostiles.

El Consejo insta a las partes liberianas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los integrantes de la Misión y del Grupo de Verificación, así como del personal que participa en las actividades de socorro, y a que observen estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario. El Consejo exige que todas las facciones liberianas extiendan su plena cooperación a las organizaciones que se dedican a prestar asistencia humanitaria.

El Consejo encomia la función positiva cumplida por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en sus sostenidos esfuerzos por facilitar la paz y la seguridad en Liberia, incluso mediante el suministro de contingentes al Grupo de Verificación. Acoge con beneplácito la continuada y estrecha cooperación entre el Grupo de Verificación y la Misión.

El Consejo encomia asimismo a los demás Estados de África que han proporcionado contingentes al Grupo de Verificación y a los Estados Miembros que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia, establecido de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, o han suministrado otra clase de asistencia en apoyo de los efectivos. Sin embargo, el Consejo manifiesta su preocupación por la insuficiencia del apoyo financiero y de otra naturaleza proporcio-

<sup>54</sup> S/PRST/1994/33.

nado hasta ahora al contingente del Grupo de Verificación, pese a la importancia que reviste su presencia continuada para el proceso de paz en Liberia. El Consejo hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que estudien en forma urgente la posibilidad de proporcionar apoyo financiero o material, ya sea por conducto del Fondo Fiduciario o en forma bilateral, a fin de que el Grupo de Verificación pueda cumplir sus responsabilidades de conformidad con el Acuerdo de Cotonú.

El Consejo encomia al Secretario General por la prioridad que ha asignado a la información sobre violaciones al derecho internacional humanitario y otras atrocidades, y alienta a que se brinde constante atención a esos aspectos de la situación en Liberia.

El Consejo pide al Secretario General que vele por que toda la información sobre violaciones de la cesación del fuego y del embargo de armamentos que obtenga la Misión, de conformidad con su mandato, se ponga rápidamente a disposición del Consejo de Seguridad y se haga conocer más ampliamente, según corresponda.

El Consejo expresa su preocupación por los problemas con que tropieza el Gobierno de Transición para extender su autoridad fuera de la zona de Monrovia, y pide al Secretario General que, en consulta con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, examine cuáles son las medidas que se pueden tomar para facilitar los esfuerzos del Gobierno de Transición en tal sentido.

El Consejo insta a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que continúe esforzándose por ayudar a las partes liberianas a lograr avances sustanciales hacia una solución política en el país.

El Consejo pide al Secretario General que informe sobre la situación en Liberia antes del 2 de septiembre de 1994 y que examine en ese informe si la reunión sobre desarme se ha traducido en un plan de desarme realista y si ha comenzado la aplicación de ese plan. El informe debería ocuparse también de las opciones en cuanto al número de efectivos y al mandato de la Misión, dando cabida a los resultados de la reunión y el progreso alcanzado en la aplicación del plan de desarme.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

#### **Decisión de 13 de septiembre de 1994 (3424a. sesión): declaración del Presidente**

En su 3424a. sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1994, el Consejo de Seguridad reanudó su examen de la situación en Liberia. Tras aprobar el orden del día, el Presidente (España) informó de que, tras las consultas celebradas previamente por sus miembros, el Consejo de Seguridad le había autorizado a hacer la siguiente declaración en su nombre<sup>55</sup>:

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente la detención y el maltrato de cuarenta y tres observadores militares no armados de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y de seis funcionarios de organizaciones no gubernamentales, lo que constituyen una violación patente del derecho internacional humanitario, así como del Acuerdo de Cotonú. Exige que las personas responsables liberen de inmediato al personal detenido y devuelvan sus bienes personales y los de la Misión y las organizaciones humanitarias. El Consejo exhorta a todas las partes a que acaten rigurosamente el Acuerdo y a que velen por la seguridad y libertad de circulación del personal de la Misión y demás personal de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias.

El Consejo pide a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que se asegure de que su Grupo de Verificación

continúe brindando toda la protección posible al personal de la UNOMIL, de conformidad con las cartas intercambiadas el 7 de octubre de 1993 por el Secretario General y el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en que se estipulan las funciones y obligaciones respectivas de las dos misiones en Liberia. El Consejo hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, proporcionándole los recursos necesarios para que el Grupo de Verificación pueda cumplir eficazmente su mandato en toda Liberia.

El Consejo sigue atentamente la situación en Liberia y a ese respecto acoge con beneplácito los esfuerzos que se realizan actualmente, en particular los del Presidente de Ghana, en su calidad de Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para conseguir la liberación del personal detenido.

#### **Decisión de 21 de octubre de 1994 (3442a. sesión): resolución 950 (1994)**

El 14 de octubre de 1994, de conformidad con la resolución 911 (1994), el Secretario General presentó al Consejo su séptimo informe periódico sobre la UNOMIL, en que dio cuenta de la misión a Liberia de su Enviado Especial y describió los últimos acontecimientos políticos en el país<sup>56</sup>.

El Secretario General recordó que, en su informe anterior<sup>57</sup>, había dejado constancia de su creciente preocupación por la evolución de la situación y la falta de progresos en el proceso de paz en Liberia. También había informado al Consejo de su decisión de enviar a Liberia una misión de determinación de los hechos encabezada por su Representante Especial. La visita de la misión a Liberia, del 16 al 26 de agosto, dio lugar a las siguientes recomendaciones: *a*) las Naciones Unidas y la CEDEAO debían celebrar consultas sobre la futura estrategia de esta última respecto de la ECOMOG y sobre la función de la UNOMIL en el marco de esa estrategia; *b*) el apoyo político de la comunidad internacional a las gestiones regionales de mantenimiento de la paz emprendidas por la CEDEAO en Liberia debía acompañarse del considerable respaldo financiero que el ECOMOG necesitaba para poder cumplir su cometido eficazmente; *c*) habida cuenta de la situación de seguridad en Liberia y del hecho de que el ECOMOG no podía proporcionar la protección necesaria a los observadores militares desarmados de la UNOMIL, la misión debía reducir a un tercio su fuerza autorizada de 368 personas; y *d*) respecto de la seguridad interna, debía abordarse la cuestión de un ejército nacional y los gobiernos donantes debían proporcionar asistencia técnica y otros recursos necesarios para la formación del nuevo ejército.

El Secretario General informó de que, poco después de que el Enviado Especial abandonase Liberia, se habían producido varios acontecimientos importantes. En primer lugar, el Presidente de la CEDEAO había convocado una reunión en Akosombo (Ghana) para examinar las constantes demoras en la aplicación del Acuerdo de Cotonú. La reunión culminó con la firma, el 12 de septiembre de 1994, del Acuerdo de Akosombo<sup>58</sup>, complementario del de Cotonú. En

<sup>56</sup> S/1994/1167.

<sup>57</sup> S/1994/1006.

<sup>58</sup> Véase S/1994/1167.

<sup>55</sup> S/PRST/1994/53.



segundo lugar, la Conferencia Nacional Liberiana, celebrada del 24 de agosto al 3 de octubre de 1994, había adoptado una serie de resoluciones relativas al proceso de paz. En tercer lugar, un grupo disidente de las Fuerzas Armadas de Liberia había llevado a cabo una intentona de golpe de Estado contra el Gobierno de Transición el 15 de septiembre. El ECOMOG consiguió que el golpe fracasara.

El Secretario General indicó que los acontecimientos políticos militares y humanitarios del último mes habían conducido a Liberia a una situación desesperada. Resultaba evidente que el proceso de paz estaba estancado. En la Cumbre de la CEDEAO celebrada en Abuja los días 5 y 6 de agosto, el Presidente Rawlings de Ghana había indicado que si para finales de año no se lograban avances, se vería obligado a considerar la posibilidad de retirar el contingente de Ghana del ECOMOG. Otros países también advirtieron de que podían retirar sus tropas. El Secretario General indicó que una retirada o una reducción significativa del ECOMOG tendría graves consecuencias para Liberia y para la subregión. Así pues, decidió enviar una misión de alto nivel para que recabase la opinión del Presidente de la CEDEAO sobre las funciones y responsabilidades respectivas de ECOMOG y la UNOMIL en Liberia, teniendo en consideración los últimos acontecimientos. Con ese examen se trataría de determinar la manera más eficaz en que la comunidad internacional podía continuar asistiendo a Liberia con miras a lograr la cesación de las hostilidades. Por consiguiente, recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la UNOMIL por dos meses a fin de conceder a la misión de alto nivel tiempo suficiente para realizar su labor y presentar sus conclusiones. Después de examinar dichas conclusiones, el Secretario General se encontraría en condiciones de formular las recomendaciones apropiadas al Consejo sobre el futuro papel de la UNOMIL en Liberia.

En su 3442a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 14 de octubre de 1994. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a instancias de este último, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>59</sup>. También señaló a la atención de los miembros del Consejo la carta de fecha 14 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana<sup>60</sup>, por la que transmitía el texto del Acuerdo de Aksombo, de 12 de septiembre<sup>61</sup>.

El representante de Liberia afirmó que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad de prevenir las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. El conflicto liberiano, que desde hacía tiempo había dejado de ser una cuestión interna, aumentaba la amenaza de inestabilidad en el África Occidental, con repercusiones que iban más allá de esa subregión. La presencia en Liberia de la UNOMIL era, por tanto, indispensable para la solución pacífica del conflicto. Añadió además que no debía permitirse que el esfuerzo “encomiable” y

“pionero” de las Naciones Unidas al colaborar con una organización subregional para resolver un conflicto fracasase por la falta de voluntad de la comunidad internacional. Su delegación se unió al Secretario General y al Consejo de Seguridad en el llamamiento a favor de un aumento de la asistencia financiera al Fondo Fiduciario para Liberia. También instó a que se brindase asistencia para atender las urgentes necesidades humanitarias producto de la intensificación de los combates en Liberia<sup>62</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Nigeria se preguntó si la comunidad internacional mantendría una actitud “tibia” hacia el ECOMOG o si apoyaría los esfuerzos de la región por contener una crisis que podía poner en peligro la paz y la seguridad que de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas tenía el compromiso de prevenir. A esas alturas de la evolución del proceso de paz, las facciones liberianas, únicas responsables de la continua falta de avances en dicho proceso, debían tomar conciencia de la futilidad de mantener una posición intransigente y de la necesidad de optar por el diálogo y la paz. Sin embargo, su delegación votaría a favor del proyecto de resolución por las siguientes razones. Primero, en virtud del proyecto de resolución prorrogaría el mandato de la UNOMIL por un período de tres meses, prueba de que la comunidad internacional estaba dispuesta a seguir ayudando a los liberianos hasta que se alcanzase la paz. Nigeria esperaba que ese compromiso de la comunidad internacional se plasmase concretamente en un nuevo apoyo financiero y logístico para el ECOMOG. Segundo, en el proyecto de resolución se reiteraba la petición de que se cumpliera estrictamente el embargo de armas impuesto a las partes beligerantes en Liberia. Nigeria consideraba que las violaciones continuas del embargo habían sido responsables en gran medida del recrudecimiento de la crisis. Tercero, el proyecto de resolución reiteraba el llamamiento a todas las facciones de Liberia para que pusieran término de inmediato a las hostilidades y convinieran en un calendario para la separación de las fuerzas, el desarme y la desmovilización. Cuarto, en el proyecto de resolución se exhortaba a los Estados Miembros a que hiciesen contribuciones al Fondo Fiduciario para Liberia. Varios Estados que aportaban contingentes al ECOMOG, incluida la propia Nigeria, habían anunciado que sin asistencia financiera adicional considerarían seriamente la retirada de sus tropas de Liberia. Debido a las trágicas consecuencias que esa situación podía presentar tanto para la paz en Liberia como para la paz en toda la subregión, Nigeria esperaba sinceramente que la comunidad internacional tomara medidas al respecto. Su delegación tenía, sin embargo, reparos respecto de la reducción del nivel de la UNOMIL y en lo tocante al establecimiento de nuevas condiciones bajo las cuales su presencia en Liberia podría aumentarse en el futuro. Nigeria creía que hubiera sido preferible dejar al arbitrio del Secretario General el despliegue del personal de la UNOMIL según procediera<sup>63</sup>.

A continuación, el proyecto de resolución fue sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 950 (1994), cuyo texto es el siguiente:

<sup>59</sup> S/1994/1187.

<sup>60</sup> S/1994/1174.

<sup>61</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>62</sup> S/PV.3442, págs. 2 y 3.

<sup>63</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, y 911 (1994), de 21 de abril de 1994,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de 18 de mayo, 24 de junio, 26 de agosto y 14 de octubre de 1994 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Encomiando* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por sus esfuerzos ininterrumpidos por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

*Encomiando también* la iniciativa del Presidente de Ghana, en su calidad de Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, de reactivar el proceso de paz y llegar a una solución duradera del conflicto,

*Tomando nota* de las recomendaciones de la Conferencia Nacional de Liberia y destacando la importancia que asigna a que se fortalezca la autoridad del Gobierno Nacional de Transición de Liberia para administrar el país,

*Encomiando* a los Estados de África que han aportado contingentes al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los Estados Miembros que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia o que han suministrado asistencia de otra índole al Grupo de Verificación,

*Encomiando también* al Grupo de Verificación por la forma en que ha contribuido a sofocar la tentativa de golpe de Estado contra el Gobierno de Transición en Monrovia,

*Profundamente preocupado* por el quebrantamiento de la cesación del fuego, el empeoramiento grave de la seguridad y las consecuencias que ello tiene para la población civil de Liberia, especialmente en las zonas rurales, así como para la capacidad de los organismos humanitarios de prestar socorro de emergencia,

*Expresando su profunda preocupación* por el nivel del conflicto étnico y entre facciones que impera actualmente en buena parte de Liberia,

*Recalcando* la importancia que asigna al logro de una cesación del fuego efectiva como condición previa necesaria para avanzar en el proceso de paz y para que se celebren elecciones nacionales,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de 14 de octubre de 1994 y su intención de enviar una misión de alto nivel para que celebre consultas con los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre la mejor forma en que la comunidad internacional podría seguir contribuyendo al proceso de paz de Liberia;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 13 de enero de 1995;

3. *Reconoce* que las circunstancias sobre el terreno justificaban la decisión del Secretario General de reducir los efectivos de la Misión y considera que la decisión de restablecer el número de efectivos autorizado anteriormente deberá basarse en el examen por el Consejo de Seguridad de un nuevo informe del Secretario General en que se indique que ha habido una auténtica mejora en la situación sobre el terreno, en particular en materia de seguridad;

4. *Insta* a todas las facciones de Liberia a que pongan término de inmediato a las hostilidades y a que convengan en un calendario para la separación de las fuerzas, el desarme y la desmovilización;

5. *Insta también* al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y a todos los liberianos a que procuren llegar a una avenencia política y a la reconciliación nacional y a que colaboren con el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África

Occidental y con el Representante Especial del Secretario General para lograr una solución duradera;

6. *Insta una vez más* a todos los Estados a que respeten y cumplan estrictamente el embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto en la resolución 788 (1992) con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la matanza generalizada de civiles y otras violaciones del derecho internacional humanitario perpetradas por las facciones de Liberia, así como la detención y los malos ratos infligidos a los observadores de la Misión, a los soldados del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de África Occidental, al personal de socorro humanitario y a otros funcionarios internacionales, y exige que todas las facciones respeten estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

8. *Exige* que todas las facciones de Liberia respeten estrictamente el estatuto del personal del Grupo de Verificación y de la Misión y de otras organizaciones internacionales y de socorro humanitario que cumplen actividades en Liberia, se abstengan de todo acto de violencia, abuso o intimidación respecto de ese personal y devuelvan inmediatamente el equipo que le hayan requisado;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten apoyo al proceso de paz en Liberia haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia a fin de que el Grupo de Verificación pueda cumplir su mandato;

10. *Encomia* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria de emergencia, entre otros, a los liberianos refugiados en países vecinos, e insta a todas las facciones de Liberia a que cooperen plenamente a fin de crear las condiciones necesarias para que se preste asistencia humanitaria en Liberia a todos los que la necesitan;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, bastante antes del fin del mandato actual, un informe que contenga recomendaciones sobre la función futura de la Misión, a la luz de los avances que se realicen en el proceso de paz, de la situación sobre el terreno y de las recomendaciones de la misión de alto nivel;

12. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante del Brasil hizo referencia al párrafo 3 de la resolución y afirmó que la decisión de reducir los efectivos de la UNOMIL encuadraba plenamente en las responsabilidades del Secretario General. Esa medida, descrita en el informe del Secretario General como “de carácter temporal”, fue aprobada debido a la falta de seguridad en ciertas partes de Liberia. Era prerrogativa del Secretario General tomar decisiones sobre el nivel de las fuerzas, siempre y cuando no infringieran el nivel autorizado por el Consejo de Seguridad. Habida cuenta de que la resolución aprobada no preveía un cambio en el número de integrantes de las fuerzas ni en el concepto de las operaciones de la UNOMIL, la decisión del Secretario General de restablecer el número de observadores militares de la UNOMIL no precisaba una autorización específica del Consejo. En opinión del Brasil, el Consejo debía ser congruente. Era innegable que las circunstancias a veces exigían cambios o adaptaciones de los mandatos a la luz de las nuevas realidades. En este caso particular, sin embargo, y ya que la UNOMIL no había sido modificada, tampoco debía haber un cambio en el mandato ni en el concepto de la Misión, mediante la imposición de condiciones “no existentes”<sup>64</sup>.

<sup>64</sup> *Ibid.*, págs. 5 y 6.

El representante de los Estados Unidos afirmó que la UNOMIL había sido enviada como misión de observación para supervisar una cesación del fuego, pero el fuego aún no había cesado y los observadores de la UNOMIL, en cambio, habían sido humillados e injuriados por señores de la guerra del país que habían ido a proteger. Los trabajadores humanitarios que habían acudido a prestar ayuda también habían sido hostigados y tratados de forma inhumana. El Secretario General hizo bien en retirar de Liberia dos tercios de los observadores de la UNOMIL, que no deberían regresar hasta que existiera una cesación real del fuego, hasta que un gobierno de transición hubiera asumido la autoridad real y hasta que todas las facciones se hubieren comprometido a desarmarse. En opinión de los Estados Unidos, a la vista de la precaria situación existente en Liberia, los observadores no deberían regresar hasta que el Consejo de Seguridad decidiera volver a enviarlos<sup>65</sup>.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que su delegación había votado a favor de la resolución porque creía que enviaba una señal clara a las facciones liberianas de que el estancamiento del proceso de paz era inaceptable. También demostraba que el Consejo de Seguridad iba a tener en cuenta las novedades aparecidas en la situación y ajustar en consecuencia sus actividades si las facciones en lucha no tomaban medidas rápidas y eficaces para lograr un arreglo pacífico. La Federación de Rusia también consideraba de la máxima importancia el llamamiento contenido en la resolución aprobada de que todos los Estados respetasen y cumplieren estrictamente el embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia<sup>66</sup>.

#### **Decisión de 13 de enero de 1995 (3489a. sesión): resolución 972 (1995)**

El 6 de enero de 1995, de conformidad con la resolución 950 (1994), el Secretario General presentó al Consejo su octavo informe periódico sobre la UNOMIL<sup>67</sup>. En el informe se incluían las conclusiones de una misión de alto nivel a los Estados miembros de la CEDEAO y se describían las consultas celebradas entre las partes durante el período examinado.

El Secretario General informó acerca de las conclusiones de la misión de alto nivel que había visitado Ghana, Côte d'Ivoire, Nigeria, Liberia, Guinea y Sierra Leona para celebrar consultas con los Estados miembros de la CEDEAO sobre el deterioro de la situación en Liberia. La misión concluyó que, pese a los incansables esfuerzos del Presidente de la CEDEAO, los dirigentes políticos y los líderes de las facciones de Liberia aún no se habían comprometido a instaurar una paz sostenible en su país. En consecuencia, la misión formuló las siguientes recomendaciones: *a)* debía hacerse comprender a los dirigentes políticos y los de las facciones de Liberia que sin reconciliación y acuerdo políticos no se conseguiría el apoyo estable de la comunidad internacional; *b)* los Estados miembros de la CEDEAO, en particular los seis directamente interesados en la situación de Liberia,

debían organizar urgentemente una reunión extraordinaria de Jefes de Estado para resolver sus diferencias y armonizar sus políticas relativas a Liberia; *c)* si lo anterior no fuese posible, debía alentarse a la CEDEAO a considerar la posibilidad de fortalecer y reestructurar el ECOMOG de manera de lograr un equilibrio de los contingentes mejor, incluso por medio de contribuciones de otros países de África; *d)* era necesario obtener apoyo internacional, incluso de carácter financiero, logístico y de equipo, para que el ECOMOG pudiera cumplir su mandato, especialmente respecto del despliegue, el acantonamiento y el desarme. Un equipo de planificación y logística del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz podría visitar Liberia para ofrecer al ECOMOG asistencia técnica en la preparación de las propuestas necesarias; y *e)* el futuro de la UNOMIL debía quedar condicionado a la aplicación eficaz de las medidas anteriores. Entre tanto, convenía prorrogar el mandato de la UNOMIL por un período limitado de tres meses, a partir del 13 de enero de 1995.

El Secretario General recordó asimismo que había informado al Consejo de Seguridad que el Acuerdo de Akosombo había originado serias controversias entre las partes liberianas y los grupos interesados que no habían tomado parte en las negociaciones. El Presidente de la CEDEAO había enviado delegaciones a Liberia y a varios Estados miembros de la CEDEAO para tratar de lograr un compromiso. Tras las negociaciones celebradas en Accra, Ghana había presentado una propuesta de conciliación. El Secretario General observó que, a pesar de haberse logrado un acuerdo en varias esferas, las partes no habían podido reconciliar sus diferencias en cuanto a la composición del Consejo de Estado y al proceso de selección de sus miembros. El 21 de diciembre de 1994, una vez resueltas las diferencias más importantes, las partes se avinieron a firmar un acuerdo en Accra, que aclaraba y ampliaba el Acuerdo de Akosombo. En él se establecía que la cesación del fuego entraría en vigor la medianoche del 28 de diciembre de 1994. Además, en un plazo de 14 días se instituiría un nuevo Consejo de Estado integrado por cinco miembros. Los signatarios del Acuerdo de Accra también convinieron en facilitar el establecimiento de áreas de refugio y zonas de amortiguación en toda Liberia.

El Secretario General informó además de que la situación militar en Liberia seguía siendo inestable. Las hostilidades se habían extendido a más del 80% del territorio del país, provocando desplazamientos masivos de la población. La incapacidad del ECOMOG de desplegar sus tropas a lo largo de las fronteras, según lo previsto en el Acuerdo de Cotonú, había contribuido a las continuas violaciones del embargo de armas. El ECOMOG estaba desplegado en menos del 15% del territorio del país, mientras que las facciones seguían adquiriendo armas y municiones a través de las fronteras y de proveedores ubicados dentro de Liberia. El Secretario General se mostró preocupado por las graves consecuencias que dicha situación podría tener para la estabilidad de la subregión e hizo un llamamiento a los países miembros de la CEDEAO a que cumplieren estrictamente el embargo de armas y renovasen su compromiso con los principios de la seguridad colectiva para poner fin a la crisis de Liberia.

El Secretario General también recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la UNOMIL por un

<sup>65</sup> *Ibíd.*, pág. 6.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, pág. 7.

<sup>67</sup> S/1995/9.

período de tres meses, durante el que su Representante Especial evaluaría en profundidad el papel que los observadores militares de las Naciones Unidas en Liberia podían desempeñar en apoyo del proceso de paz y formularía recomendaciones sobre los ajustes necesarios en el número de efectivos de la UNOMIL, siempre que los dirigentes liberianos dieran prueba de su voluntad de respetar la paz y aplicar todas las disposiciones del Acuerdo de Accra.

En su 3489a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 6 de enero de 1995. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a instancias de este último, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Argentina) señaló a la atención de los miembros el texto de un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>68</sup>. También señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 5 de enero de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana<sup>69</sup>, por la que se transmitía el texto de un acuerdo de aceptación y adhesión, firmado por los dirigentes de las partes liberianas que no habían firmado el Acuerdo de Akosombo y un acuerdo de aclaración de ese mismo Acuerdo de Akosombo.

El representante de Liberia lamentó que las conversaciones de Accra entre los dirigentes de las distintas facciones, que debían haber culminado en el establecimiento de un nuevo Consejo de Estado, hubieran quedado estancadas, pero añadió que su delegación esperaba que se tratase de un mero revés temporal. Aunque reconoció que correspondía a los liberianos poner fin a la guerra y que la comunidad internacional, y en particular los Estados miembros de la CEDEAO, habían dedicado cuantiosos recursos al establecimiento y mantenimiento de la paz en Liberia, era necesario mantener su compromiso con dicho país. Su delegación celebró las recomendaciones del Secretario General de prorrogar el nuevo mandato de la UNOMIL, pero hubiera preferido una prórroga más prolongada, a la vista de las responsabilidades directas de la Misión en la aplicación del plan acordado de cesación del fuego y el proceso de desarme y desmovilización de los combatientes, así como la celebración de elecciones democráticas el 14 de noviembre. En el informe del Secretario General se hacía hincapié en la necesidad urgente de acatar plenamente el embargo de armas contra Liberia decretado por el Consejo. Mientras se siguiera suministrando armas a las facciones, estas continuarían recurriendo a la fuerza. Su delegación acogió con beneplácito la petición del Secretario General de que se convocase una cumbre de la CEDEAO para encarar estas y otras preocupaciones. Sin embargo, el Consejo de Seguridad debía adoptar las medidas apropiadas para garantizar el acatamiento de su embargo. Su delegación se sumó a la petición del Secretario General de aumentar las contribuciones al Fondo Fiduciario y celebró el llamamiento del Consejo en favor de una mayor asistencia humanitaria, según se indicaba en el proyecto de resolución<sup>70</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Nigeria afirmó que su delegación hubiese preferido una prórroga

del mandato de la UNOMIL por un período de seis meses, para dar tiempo a que la etapa inicial y crítica de los aspectos militares del Acuerdo de Accra pudiera ponerse en marcha y se respetaran los compromisos correspondientes antes de que el Secretario General presentara su informe al Consejo. Como el período propuesto para la prórroga del mandato era de tres meses, el informe del Secretario General sería necesariamente provisional y podría dar una impresión equivocada de las perspectivas de aplicación de los aspectos pertinentes del Acuerdo. También afirmó que la comunidad internacional tenía la responsabilidad de seguir prestando ayuda en el proceso de Liberia, en lo que constituía un ejemplo clásico de cooperación entre las Naciones Unidas y una organización regional en el establecimiento y el mantenimiento de la paz. De otro modo, la carga para los países de la CEDEAO, que ya era motivo de gran preocupación para la mayoría de los gobiernos de la subregión, sería aún más intolerable. Su delegación esperaba con interés el siguiente informe del Secretario General sobre la asistencia que necesitaban los Estados miembros de la CEDEAO para mantener sus contingentes en el ECOMOG. Otro elemento importante del proyecto de resolución estaba relacionado con la continua corriente de armas hacia Liberia, en violación del embargo de armas impuesto de conformidad con la resolución 788 (1992). La proliferación de armas no solo complicaba las posibilidades de desarme sino que también agravaba los problemas de seguridad y amenazaba la seguridad del personal del ECOMOG y la UNOMIL en el país. Era importante que todos los Estados Miembros respetasen y cumpliesen el embargo de armas y equipo militar a Liberia<sup>71</sup>.

En cuanto a la prórroga del mandato de la UNOMIL, el representante de Italia afirmó que, por una parte, tres meses eran suficientes para verificar si las facciones liberianas estaban cumpliendo el Acuerdo de Accra, pero por la otra, la prórroga era lo bastante breve como para advertir claramente a las partes de que había llegado el momento de que demostrasen su voluntad de garantizar la paz en el país. En el proyecto de resolución también se pedía una aplicación más estricta del embargo de armas. Debía enviarse a los países interesados un mensaje claro de que no se alcanzaría la paz mientras no se detuviera la corriente de armas que atravesaba las fronteras liberianas<sup>72</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación y aprobado por unanimidad como resolución 972 (1995), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, 911 (1994), de 21 de abril de 1994, y 950 (1994), de 21 de octubre de 1994,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de fechas 18 de mayo de 1994, 24 de junio de 1994, 26 de agosto de 1994, 14 de octubre de 1994 y 6 de enero de 1995 relativos a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Tomando nota con reconocimiento* de la habilidad diplomática con que el actual Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Presidente Jerry Rawlings de Ghana,

<sup>68</sup> S/1995/22.

<sup>69</sup> S/1995/7.

<sup>70</sup> S/PV.3489, págs. 2 y 3.

<sup>71</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pág. 5.

logró que los dirigentes de las facciones de Liberia se reunieran para firmar el 21 de diciembre de 1994 el Acuerdo de Accra, que se basa en los acuerdos de Yamoussoukro, Cotonú y Akosombo y contiene un calendario para la aplicación de sus disposiciones,

*Encomiando una vez más* los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que ha desempeñado un papel decisivo en la búsqueda de una solución pacífica para el conflicto de Liberia,

*Encomiando también* a los Estados africanos que han aportado contingentes al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los Estados Miembros que han prestado asistencia en apoyo de las negociaciones de paz y de las fuerzas de mantenimiento de la paz, incluso aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

*Expresando la esperanza* de que se convoque cuanto antes una reunión en la cumbre de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental con objeto de armonizar sus políticas relativas a Liberia y de facilitar la aplicación del Acuerdo de Accra, incluso con reforzamiento del embargo de armas,

*Tomando nota con preocupación* de que ha habido una corriente continua de entrada de armas en Liberia, en contravención del actual embargo de armas, lo que ha desestabilizado aún más la situación en Liberia,

*Profundamente preocupado* por el hecho de que la situación humanitaria en Liberia haya empeorado debido a que las organizaciones nacionales e internacionales de socorro no pueden desarrollar sus actividades eficazmente en las difíciles circunstancias que reinan en el país,

*Exhortando* a los dirigentes y las facciones de Liberia a que demuestren su adhesión al proceso de paz manteniendo la cesación del fuego que entró en vigor el 28 de diciembre de 1994, reafirmando su adhesión al proceso de desarme y dando cumplimiento sin demora a todas las disposiciones del Acuerdo de Accra,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de fecha 6 de enero de 1995;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 13 de abril de 1995;

3. *Expresa* su profunda preocupación por el hecho de que las partes de Liberia, en las conversaciones sostenidas recientemente en Accra, no hayan llegado hasta ahora a un acuerdo sobre la composición del Consejo de Estado, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Accra, y las insta a que trabajen de consuno para aplicar el Acuerdo observando la cesación del fuego, reanudando el proceso de desarme y desmovilización de los combatientes y aplicando los demás aspectos pertinentes del Acuerdo con arreglo al calendario previsto, incluido el establecimiento del nuevo Consejo de Estado;

4. *Pide* que el Secretario General base cualquier decisión de volver a llevar a la Misión y su personal civil a los niveles autorizados en la resolución 866 (1993) en la existencia de una cesación efectiva del fuego y en la seguridad de que la Misión pueda cumplir su mandato;

5. *Pide también* que el Secretario General informe al Consejo de Seguridad, el 1 de marzo de 1995 o antes de esa fecha, sobre la situación en Liberia, el papel de la Misión y del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, así como sobre la asistencia que los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental necesitan para mantener sus contingentes en el Grupo de Verificación;

6. *Recuerda* a todos los Estados Miembros su obligación de cumplir estrictamente el embargo sobre todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto en la resolución 788 (1992);

7. *Exige una vez más* que todas las facciones de Liberia respeten estrictamente el estatuto del personal del Grupo de Verificación y de la Misión, así como el de las organizaciones y el personal que desarrollan actividades de asistencia humanitaria en toda Liberia, y exige asimismo que dichas facciones faciliten esas actividades y respeten estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen el proceso de paz en Liberia aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia y proporcionando asistencia financiera, logística y de otro tipo en apoyo de los contingentes que forman parte del Grupo de Verificación a fin de que este pueda desplegarse plenamente a fin de cumplir su mandato, en particular en lo relativo a la internación y el desarme de las facciones de Liberia;

9. *Pide* al Secretario General, a ese respecto, que continúe procurando obtener recursos financieros y logísticos de los Estados Miembros;

10. *Encomia* los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias por prestar asistencia humanitaria de emergencia y, especialmente, los esfuerzos de los países limítrofes por prestar asistencia a los refugiados liberianos;

11. *Encomia también* los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en apoyo del proceso de paz de Liberia y el compromiso asumido por el Grupo de Verificación de garantizar la seguridad de los observadores militares y el personal civil de la UNOMIL;

12. *Acoge con satisfacción* los incansables esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial en pro de la causa de la paz en Liberia;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante de Francia afirmó que su delegación había votado a favor de la resolución que acababa de aprobarse para permitir que las partes dieran pruebas concretas de su buena voluntad y de su sentido de responsabilidad. El Gobierno de Francia instó a las facciones liberianas a respetar la cesación del fuego concertada el 28 de diciembre y pidió una aplicación estricta del embargo de armas. Además, apoyó la recomendación del Secretario General de que se celebrara una cumbre de Jefes de Estado de la región a fin de armonizar las políticas respecto de Liberia y promover la aplicación del Acuerdo de Accra. La persistencia del conflicto de Liberia constituía una amenaza para la estabilidad de la región. A Francia le preocupaba profundamente la situación humanitaria, que había provocado enormes sufrimientos a la población, y por ello exhortó a las partes a que respetasen sus compromisos y se asegurasen de que los jefes militares permitieran que la asistencia llegase a su destino<sup>73</sup>.

El representante del Reino Unido afirmó que su delegación celebraba la firma del Acuerdo de Accra, que era un paso positivo hacia la solución del conflicto liberiano. En vista de ese acontecimiento y, en particular, de la aplicación de la cesación del fuego, las Naciones Unidas debían mantener su participación en el proceso de paz de Liberia, y por ello su delegación había votado a favor de la resolución. Uno de sus elementos importantes era que en el texto se recordaba a todos los Estados Miembros la obligación de atenerse estrictamente al embargo de armas y de cumplirlo. Preocupaban cada vez más a su delegación los efectos perjudiciales del brutal conflicto en Liberia, no solo para el pueblo de ese

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 7.

país sino también para sus vecinos. El conflicto se sustentaba en el tráfico de armas a través y dentro de las fronteras de Liberia, que solo podía aumentar los riesgos de desestabilización regional<sup>74</sup>.

El representante de los Estados Unidos afirmó que su delegación se complacía en apoyar la prórroga del mandato de la UNOMIL por otros tres meses. Junto con el ECOMOG la UNOMIL debía desempeñar un papel crítico. Si se cumplía el proceso de paz y se mantenía la cesación del fuego, la UNOMIL debía volver al nivel autorizado en la resolución 866 (1993). Los Estados Unidos apoyaban firmemente los esfuerzos humanitarios por aliviar el sufrimiento de los cientos de miles de desplazados por el conflicto. El orador, que instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que ayudasen a impulsar el proceso de paz en Liberia y apoyasen los esfuerzos internacionales y regionales de asistencia en la aplicación del Acuerdo de Accra, esperaba además que los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario para Liberia, expresión concreta del apoyo al deseo de paz del pueblo liberiano<sup>75</sup>.

El representante de la Federación de Rusia afirmó que la resolución que acababa de aprobarse establecía el plazo óptimo, teniendo en cuenta las condiciones por entonces vigentes para la prórroga del mandato de la UNOMIL. Además, enviaba a las partes en Liberia una señal clara de que debían aplicar estrictamente todas las disposiciones del acuerdo de paz. Su delegación estaba de acuerdo con que la resolución vinculara el restablecimiento del nivel anterior de la UNOMIL a la existencia de una cesación del fuego estable. La Federación de Rusia siempre había considerado que la participación activa de los países africanos en el arreglo de la cuestión de Liberia era importante para que ese país volviese a la vía del desarrollo pacífico y democrático. Por ello, su delegación consideraba fundamentales las disposiciones de la resolución relativas al fortalecimiento del potencial del ECOMOG, incluso con la asistencia de la comunidad internacional, y las referentes a la convocatoria de una cumbre de los Estados de la CEDEAO con objeto de armonizar sus políticas en relación con Liberia y promover la aplicación del Acuerdo de Accra mediante, entre otras cosas, el reforzamiento del embargo de armas impuesto a Liberia<sup>76</sup>.

El representante de Rwanda afirmó que su delegación deploraba la actitud general del Consejo de Seguridad en la solución de los conflictos africanos. En 1994 la retirada de las tropas había favorecido las matanzas en ciertas ocasiones. En otro caso, la decisión de retirar las fuerzas de las Naciones Unidas de otro país de África no había sido la mejor solución para la población, víctima de los caudillos. En cuanto a Liberia, la decisión de prorrogar por tres meses la presencia de las fuerzas de paz de la UNOMIL no se había adoptado para promover el bienestar de la población, sino que respondía más bien a la estrategia de amenazar a las partes en los conflictos. La búsqueda de soluciones para los conflictos como el de Liberia no debía limitarse a un período de tres meses. Solo un proceso pausado podía conducir al consenso de to-

dos los interesados. Prueba de ello era que en otras regiones del mundo el Consejo había actuado de manera diferente. Como signo de solidaridad y cooperación, su delegación había votado no obstante a favor de la prórroga del mandato de la UNOMIL hasta el 13 de abril de 1995<sup>77</sup>.

#### **Decisión de 13 de abril de 1995 (3517a. sesión): resolución 985 (1995)**

El 10 de abril de 1995, de conformidad con la resolución 972 (1995), el Secretario General presentó al Consejo su décimo informe periódico sobre la UNOMIL<sup>78</sup>. El Secretario General recordó que, de conformidad con el Acuerdo de Accra, el 11 de enero de 1995 debía haberse instaurado un nuevo Consejo de Estado. Como había expuesto en su informe de 24 de febrero<sup>79</sup>, las partes se habían reunido en Accra en enero bajo los auspicios de la CEDEAO para decidir la composición del Consejo, pero no lograron llegar a un acuerdo. El Secretario General señaló a ese respecto que el establecimiento del Consejo de Estado era un paso fundamental en la aplicación del Acuerdo de Accra. Desde entonces, las partes no habían logrado un consenso sobre la composición del Consejo ni comenzado los trabajos preparatorios necesarios para cumplir las demás disposiciones del acuerdo. El Secretario General también recordó que, según lo indicado en su resolución 972 (1995), el Consejo de Seguridad esperaba que se convocara una cumbre de los Estados miembros de la CEDEAO con objeto de armonizar sus políticas relativas a Liberia, incluida una aplicación más estricta del embargo de armas. A ese respecto, informó de que, tras cambiar impresiones con el Presidente de la CEDEAO, ambos habían convenido en que la cumbre podía celebrarse en Abuja. El Jefe de Estado de Nigeria había acogido favorablemente la propuesta. El Presidente de la CEDEAO estaba celebrando consultas con los demás miembros de su organización para preparar la cumbre y lograr un consenso sobre su programa. El Secretario General observó que era esencial que la cumbre de la CEDEAO sobre Liberia se celebrara lo antes posible, de modo que, según lo esperado, pudiera volver a ponerse en marcha el proceso de paz y se alcanzaran resultados concretos con la armonización de las políticas de los Estados miembros de la CEDEAO y la instauración del Consejo de Estado. El Secretario General instó a los Estados miembros interesados a celebrar la cumbre en un futuro cercano y hacer cuanto estuviera a su alcance para garantizar su éxito.

El Secretario General informó de que las actividades militares se habían intensificado en todo el país y la situación general había empeorado aún más. La población civil seguía sufriendo y las actividades militares de las facciones habían impedido la entrega de artículos de socorro indispensables en la mayoría de las regiones del país.

El Secretario General recordó las opciones que había propuesto al Consejo en su anterior informe y reconoció que podía afirmarse que había llegado el momento de que el Consejo de Seguridad examinara esas opciones porque la situación

<sup>74</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>75</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>76</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>77</sup> *Ibid.*, págs. 10 y 11.

<sup>78</sup> S/1995/279.

<sup>79</sup> S/1995/158. El informe también presentaba diversas opciones sobre el papel de la UNOMIL.

política no salía del punto muerto en que se encontraba. Afirmó que, sin embargo, la cumbre propuesta de la CEDEAO abría la posibilidad de reanudar en un plazo breve el proceso de paz y por ello consideraba prematuro retirar la UNOMIL. Por consiguiente, recomendó que el Consejo prorrogase el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de junio de 1995. Sin embargo, dado que la situación de seguridad impedía que la Misión cumpliera su mandato, manifestó su intención de reducir el componente militar en unos 20 observadores. Tan pronto como mejorase la situación volvería a fortalecerse el componente militar de la UNOMIL según procediera.

En su 3517a. sesión, celebrada el 13 de abril de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 10 de abril de 1995. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a instancias de este último, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (República Checa) señaló entonces a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>80</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Nigeria afirmó que el proyecto de resolución acertaba al prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de junio de 1995. También procedía instar una vez más a todas las partes liberianas a que aplicasen los Acuerdos de Akosombo y Accra con el restablecimiento efectivo de la cesación del fuego y la instauración del Consejo de Estado. Las violaciones del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 788 (1992) no habían facilitado los esfuerzos colectivos por promover la paz en Liberia. Por consiguiente, su delegación apoyaba el párrafo 4 del proyecto de resolución, cuyo objeto era reforzar el embargo de armas y que establecía un Comité del Consejo de Seguridad encargado de vigilar el cumplimiento del régimen del embargo<sup>81</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación y aprobado por unanimidad como resolución 985 (1995), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, 911 (1994), de 21 de abril de 1994, 950 (1994), de 21 de octubre de 1994, y 972 (1995), de 13 de enero de 1995,

*Recordando también* su resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, en que decidió, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que, a los efectos de restablecer la paz y la estabilidad en Liberia, todos los Estados pusieran en práctica de inmediato un embargo general y completo de todos los envíos de armas y equipo militar a ese país hasta que el Consejo de Seguridad decidiera otra cosa, y en la que decidió también que el embargo no fuera aplicable a las armas y el equipo militar destinados exclusivamente a su utilización por las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en Liberia, a reserva de las decisiones que fueran necesarias con arreglo al informe del Secretario General,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General de fechas 24 de febrero de 1995 y 10 de abril de 1995, relativos a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Profundamente preocupado* por el quebrantamiento de la cesación del fuego en Liberia, lo cual impide el pleno despliegue de la Misión e impide a esta cumplir debidamente su mandato,

*Tomando nota con profunda preocupación* de que, en contra-venimiento de la resolución 788 (1992), siguen importándose armas a Liberia, lo que exacerba el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de celebrar en mayo de 1995 una reunión en la cumbre de jefes de Estado,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de junio de 1995;

2. *Insta* a todas las partes de Liberia a que apliquen el Acuerdo de Akosombo y el Acuerdo de Accra, restableciendo una cesación del fuego efectiva, instalando cuanto antes el Consejo de Estado y adoptando medidas concretas para cumplir las demás disposiciones de dicho acuerdo;

3. *Alienta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que promuevan la aplicación de los acuerdos de Akosombo y de Accra y a que sigan haciendo todo lo posible por facilitar una solución política en Liberia;

4. *Insta* a todos los Estados, y en particular a todos los Estados vecinos, a que apliquen estrictamente el embargo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto en virtud de la resolución 788 (1992) y, con ese fin, decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos los miembros del Consejo, que cumpla las funciones enumeradas a continuación y le presente un informe sobre su labor en que figuren sus observaciones y recomendaciones:

a) Pedir a todos los Estados información acerca de las medidas que hayan adoptado para aplicar de forma efectiva el embargo impuesto en virtud del párrafo 8 de la resolución 788 (1992);

b) Examinar toda la información que le presenten los Estados acerca de las violaciones del embargo y, en ese contexto, recomendar al Consejo distintos medios de aumentar la eficacia del embargo;

c) Recomendar las medidas apropiadas en los casos de violaciones del embargo impuesto en el párrafo 8 de la resolución 788 (1992) y suministrar información periódicamente al Secretario General para que la distribuya a todos los Estados Miembros;

5. *Expresa* su reconocimiento al Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por su iniciativa de organizar una reunión regional en la cumbre sobre Liberia, y al Gobierno de Nigeria por haber aceptado ser el anfitrión de esa reunión en la cumbre, e insta a todas las partes a que participen en ella;

6. *Exige* una vez más que todas las facciones de Liberia respeten estrictamente el estatuto del personal del Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Misión, así como el de las organizaciones y el personal que desarrollan actividades de asistencia humanitaria en toda Liberia, y exige asimismo que esas facciones faciliten tales actividades y respeten estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

7. *Pide* al Secretario General que le informe, a más tardar el 15 de junio de 1995, acerca de la situación en Liberia, indicando, en particular, si la cesación del fuego es efectiva y si la Misión puede cumplir su mandato, y acerca del estado de las aportaciones financieras y logísticas de la comunidad internacional en apoyo de las tropas que participan en el Grupo de Verificación, y toma nota de que el Consejo de Seguridad considerará el futuro de la Misión a la luz del informe del Secretario General;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

<sup>80</sup> S/1995/291.

<sup>81</sup> S/PV.3517, págs. 3 y 4.

Hablando después de la votación, la representante de los Estados Unidos afirmó que consideraba fundamental el papel de la UNOMIL para supervisar la aplicación del proceso de paz y proteger a los civiles. Lamentablemente, hasta entonces no había podido cumplir con su mandato debido a las continuas hostilidades. Los Estados Unidos apoyaban la prórroga limitada del mandato de la UNOMIL, con la esperanza de que la cumbre de la CEDEAO imprimiera un verdadero impulso a la paz. Sin embargo, advirtió de que las prórrogas técnicas no eran la solución y que la paciencia de la comunidad internacional tenía límites<sup>82</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación había votado a favor de la resolución que se acababa de aprobar porque enviaba a las partes liberianas un mensaje claro de que la comunidad internacional estaba dispuesta a seguir prestando ayuda para solucionar el conflicto, pero también advertía de que la futura prórroga de la UNOMIL dependería del éxito de los liberianos en el restablecimiento del proceso de paz. Se trataba de una de las últimas oportunidades reales de lograr un arreglo pacífico para la crisis que no debía desperdiciarse. La Federación de Rusia esperaba que la cumbre de la CEDEAO desempeñara un papel importante y constructivo en la solución del conflicto. La decisión de establecer un Comité del Consejo de Seguridad encargado de vigilar el cumplimiento del embargo impuesto en virtud de la resolución 788 (1992) ayudaría a normalizar la situación no solo en Liberia sino también en toda la región. La Federación de Rusia instó con urgencia a todos los Estados, y en particular a los países vecinos de Liberia, a que ayudasen a aumentar la efectividad del embargo de armas y colaborasen plenamente con el Comité<sup>83</sup>.

El representante de Liberia dijo que hasta que no se suprimieran todas las formas de apoyo a las facciones, estas no respetarían los acuerdos que habían firmado. Por ello, su delegación acogió con agrado la propuesta de celebrar una cumbre de la CEDEAO y dio las gracias al Consejo de Seguridad por la resolución aprobada, que contenía elementos que ayudarían a garantizar el respeto del embargo de armas. La cumbre de la CEDEAO constituiría la mayor y última esperanza de que las partes liberianas lograsen un arreglo político y cumplieren plenamente los acuerdos anteriores en todos sus términos, incluidos los relativos a la cesación del fuego y la instauración del Consejo de Estado. Si las partes no aprovechaban esa oportunidad, la buena voluntad y el apoyo de la comunidad internacional se vendrían abajo. Si bien los liberianos reconocían que la Organización, o más bien los Estados Miembros, no podían continuar destinando recursos escasos a ayudar a unas partes que no estaban dispuestas a resolver pacíficamente sus diferencias, debía tenerse presente que la mayoría de los liberianos deseaban vivir en paz: eran las facciones armadas las que seguían reteniendo al pueblo liberiano como rehén. Su delegación opinaba firmemente que, en la era posterior a la guerra fría, la Organización debía considerar la adopción de medidas firmes e innovadoras para hacer frente a los problemas derivados de los conflictos internos en los Estados Miembros. El pueblo liberiano no podía sino pedir a la comunidad internacional

que no lo abandonase antes de que el conflicto quedase resuelto<sup>84</sup>.

#### **Decisión de 30 de junio de 1995 (3549a. sesión): resolución 1001 (1995)**

El 10 de junio de 1995, de conformidad con la resolución 985 (1995), el Secretario General presentó al Consejo su undécimo informe periódico sobre la UNOMIL<sup>85</sup>. El Secretario General indicó que habían continuado los combates entre las facciones, que seguían bloqueando las rutas de acceso a zonas habitadas, provocando la interrupción de los suministros de socorro y causando sufrimientos innecesarios a la población civil. Varias poblaciones habían cambiado de manos y se habían recibido denuncias de violaciones de los derechos humanos perpetrados cuando los combatientes entraban o salían de una determinada zona.

El Secretario General informó de que la Cumbre de la CEDEAO se había celebrado en Abuja del 17 al 20 de mayo de 1995. Si bien las partes liberianas no habían llegado a un consenso definitivo sobre la composición del Consejo de Estado, se había avanzado en buena medida hacia el acuerdo en la casi totalidad de los asuntos pendientes. Los dirigentes de la CEDEAO habían pedido a los líderes de las partes liberianas que celebraran las consultas necesarias para llegar a una solución definitiva. También habían afirmado que si se llegaba a un acuerdo, sería indispensable que las Naciones Unidas apoyaran plenamente la ejecución del proceso de paz, no solo volviendo a dotar a la UNOMIL de la totalidad de sus efectivos, sino también obteniendo recursos para el ECOMOG y para reconstrucción del país. Los dirigentes de la CEDEAO también habían expresado su preocupación por la persistencia de las corrientes de armas hacia Liberia en violación del embargo y recordando a los Estados miembros de la CEDEAO, así como a la comunidad internacional en general, sus obligaciones de cumplir estrictamente el embargo de armas decretado por la CEDEAO y el Consejo de Seguridad. También habían pedido a los Estados Miembros que señalaran todas las violaciones del embargo a la atención del comité de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 985 (1995). Asimismo, habían pedido al ECOMOG y a la UNOMIL que mejoraran los mecanismos de vigilancia existentes y exhortado a la comunidad internacional a que proporcionase apoyo logístico a la CEDEAO para facilitar el patrullaje efectivo de las fronteras de Liberia e interrumpir la entrada de armas en el país<sup>86</sup>.

A la vista de esos acontecimientos, el Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la UNOMIL por un período de tres meses, hasta el 30 de septiembre de 1995. El Secretario General esperaba que durante ese plazo las partes llegasen a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes y demostrasen, con medidas concretas, la voluntad política necesaria para poner fin a la crisis. Esas medidas comprenderían la instalación y entrada en funcionamiento del Consejo de Estado; una cesación del fuego

<sup>84</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

<sup>85</sup> S/1995/473.

<sup>86</sup> El comunicado de los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO puede consultarse en el documento S/1995/473, anexo I.

<sup>82</sup> *Ibid.*, pág. 5.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pág. 6.



completa; la separación de las fuerzas; y un calendario convenido para aplicar los demás aspectos del proceso de paz, en particular los del desarme. En caso de que al final de los tres meses continuase el estancamiento político y no se hubiesen puesto en práctica las medidas necesarias, la UNOMIL, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, cesaría el 30 de septiembre de 1995 para convertirse en una misión de buenos oficios. El Secretario General celebraría consultas con la CEDEAO acerca de las modalidades de los buenos oficios de las Naciones Unidas y formularía recomendaciones al Consejo a ese respecto.

Si, en cambio, se lograra un progreso apreciable durante los tres meses siguientes, el Secretario General recomendaría que el Consejo de Seguridad considerase la posibilidad de restablecer la plena capacidad de la UNOMIL. Sería entonces necesario establecer ajustes en las funciones de la UNOMIL en Liberia y en su relación con el ECOMOG, para permitir que ambas operaciones actuasen con mayor eficacia. En los tres meses siguientes, el Secretario General celebraría consultas con la CEDEAO con miras a reforzar la cooperación entre la UNOMIL y el ECOMOG y definir un concepto conjunto de las operaciones, y presentaría además las recomendaciones pertinentes al Consejo antes del 30 de septiembre de 1995.

En su 3549a. sesión, celebrada el 30 de junio de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 10 de junio de 1995. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a instancias de este último, a que participase en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Alemania) señaló entonces a la atención del Consejo el texto del proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>87</sup>.

El representante de Liberia afirmó que la prórroga del mandato propuesta por el Secretario General se justificaba en vista de varias novedades positivas, tales como el considerable grado de acuerdo producido entre las facciones de Liberia, la visita del líder del Frente Patriótico Nacional de Liberia a Nigeria, la asunción por el Gobierno Nacional de Transición de Liberia del control administrativo de dos nuevas circunscripciones políticas del país y las medidas adoptadas para retirar las minas terrestres en cumplimiento de uno de los requisitos importantes del proceso de desarme. Sin embargo, su delegación era consciente de que el lento progreso del proceso de paz, hacía que fuera muy costoso para la comunidad internacional, en particular para los Estados miembros de la CEDEAO. No obstante, estaba convencida de que las constantes exigencias de la comunidad internacional de que los líderes de las facciones pusieran fin a la guerra habían facilitado los avances en el proceso de paz. Sin la presión y el apoyo activo de las Naciones Unidas, el conflicto liberiano hubiese degenerado desde hacía mucho en anarquía. Su delegación instaría a que se reconsiderase cualquier acción de las Naciones Unidas que pudiera implicar el abandono de Liberia, ya que con ello solo se animaría a las facciones beligerantes a hacer más uso de las armas y el terror para alcanzar sus objetivos políticos<sup>88</sup>.

Tomando la palabra antes de la votación, el representante de Nigeria afirmó que su delegación estaba orgullosa de que el ECOMOG fuera la primera iniciativa tomada por una organización subregional en el ámbito de los arreglos regionales para la gestión de las crisis y la resolución de conflictos respecto de una situación que amenazaba no solo la supervivencia de un país sino también la paz y la seguridad regionales e internacionales. La creación del ECOMOG era expresión práctica de la cooperación contemplada en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En cuanto al proyecto de resolución, la delegación de Nigeria había esperado una prórroga de al menos tres meses del mandato de la UNOMIL, como había recomendado el Secretario General en su informe. A su juicio, ese plazo era el mínimo indispensable para que las partes liberianas cumplieran plenamente los nuevos compromisos asumidos en Abuja y también permitiría que fructificasen las consultas que se estaban celebrando en la subregión. Cualquier reducción indebida del plazo enviaría un mensaje negativo a las facciones en Liberia y podía resultar en la reanudación a gran escala de la guerra. También era necesario asistir al ECOMOG con medios logísticos y financieros para que pudiera cumplir sus compromisos. Sin un ECOMOG viable, el papel y la eficacia de la UNOMIL en Liberia se verían seriamente comprometidos<sup>89</sup>.

El representante de Botswana afirmó que, aunque la espionosa situación que imperaba en Liberia era desalentadora, sería un error que el Consejo se diera por vencido en la búsqueda de una solución al problema. Las Naciones Unidas eran fuente de esperanza para el pueblo liberiano y la presencia de la UNOMIL les aseguraba que la comunidad internacional estaba activamente comprometida en la búsqueda de soluciones para su tragedia. La contribución de la UNOMIL al proceso de paz en Liberia iba mucho más allá del número de efectivos con que contaba. También observó que el ECOMOG había contribuido a un nuevo experimento de responsabilidad de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad conforme al Capítulo VIII de la Carta. Sus esfuerzos brindaban lecciones importantes para el futuro de las operaciones de mantenimiento de la paz y merecían el apoyo pleno del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional en general. Los Estados de la subregión, continuó señalando, desempeñaban un papel clave en la vigilancia y el control de la corriente de armas hacia Liberia. Botswana acogía con beneplácito el empeño de Estados en informar al Comité de Sanciones de las Naciones Unidas de las violaciones del embargo de armas<sup>90</sup>.

El representante de China observó que la CEDEAO había hecho enormes esfuerzos y sacrificios para solucionar el problema de Liberia, entre otras cosas enviando a ese país fuerzas de mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. Sin embargo, los retrocesos reiterados en el proceso de paz en Liberia habían vuelto a demostrar que la paz no podía alcanzarse con medios militares. China

<sup>87</sup> S/1995/521.

<sup>88</sup> S/PV.3549, págs. 2 y 3.

<sup>89</sup> *Ibid.*, págs. 3 a 5.

<sup>90</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7.

siempre había sostenido que el Consejo de Seguridad debía conceder la misma importancia a los conflictos en África que a los de otros continentes, que debía apoyar las exigencias razonables de los países y pueblos africanos y que no debía aplicar un criterio distinto a las operaciones de mantenimiento de la paz en África<sup>91</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1001 (1995), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992; 813 (1993), de 26 de marzo de 1993; 856 (1993), de 10 de agosto de 1993; 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993; 911 (1994), de 21 de abril de 1994; 950 (1994), de 21 de octubre de 1994; 972 (1995), de 13 de enero de 1995, y 985 (1995), de 13 de abril de 1995,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 10 de junio de 1995 relativo a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Destacando* que, en definitiva, recae en el pueblo de Liberia la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional,

*Encomiando* el papel positivo que desempeña la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su labor permanente por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

*Acogiendo con beneplácito* la reciente reunión en la cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Comité de los Nueve sobre Liberia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja (Nigeria) del 17 al 20 de mayo de 1995,

*Tomando nota* de que para lograr progresos en el proceso de paz convendría que todos los interesados, incluidos los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, realizaran un nuevo esfuerzo concertado y armonizado a ese respecto,

*Preocupado* por el hecho de que hasta ahora las partes liberianas no hayan establecido el Consejo de Estado, restablecido una cesación del fuego efectiva ni adoptado medidas concretas para aplicar las demás disposiciones del Acuerdo de Accra,

*Profundamente preocupado también* por la persistencia de la lucha entre las facciones y dentro de ellas en diversas partes de Liberia, lo que ha agravado aún más la difícil situación de la población civil, en particular en las zonas rurales, y ha redundado asimismo en menoscabo de la capacidad de los organismos humanitarios de prestar socorro,

*Exhortando* a las facciones liberianas, especialmente a los combatientes, a que respeten los derechos humanos de la población civil y el derecho internacional humanitario,

*Expresando profunda preocupación* por las informaciones de que siguen entrando armas en Liberia, en violación de la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad,

*Encomiando* a los Estados africanos que han aportado contingentes al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los Estados Miembros que han prestado asistencia en apoyo de las negociaciones de paz y de las fuerzas de mantenimiento de la paz, incluso aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 10 de junio de 1995;

2. *Subraya* que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia, incluido el mantenimiento de la presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, dependerá de que las partes liberianas

adopten medidas inmediatas para resolver pacíficamente sus diferencias y lograr la reconciliación nacional;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de septiembre de 1995;

4. *Insta* a las partes liberianas a que aprovechen este período para lograr avances serios y sustanciales en la aplicación del Acuerdo de Akosombo y del Acuerdo de Accra y, en particular, para poner en práctica las siguientes medidas:

a) El establecimiento del Consejo de Estado;

b) El restablecimiento de una cesación del fuego completa y efectiva;

c) La separación de todas las fuerzas;

d) El establecimiento de un calendario y un plan convenidos para aplicar todos los demás aspectos de los acuerdos, en particular el proceso de desarme;

5. *Declara su intención*, tras haber examinado el informe del Secretario General, de no prorrogar el mandato de la Misión el 15 de septiembre de 1995 a menos que para esa fecha se hayan puesto en práctica las medidas enunciadas en el párrafo 4 *supra*;

6. *Declara* que si el 15 de septiembre de 1995 o antes de esa fecha se han logrado progresos importantes en el proceso de paz en Liberia respecto de las medidas enunciadas en el párrafo 4 *supra* estará dispuesto a considerar la posibilidad de restablecer los efectivos completos de la Misión, modificando su mandato según proceda y adaptando su relación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a fin de que las dos operaciones puedan cumplir más eficazmente sus respectivas funciones, así como a examinar también otros aspectos de la consolidación de la paz una vez superado el conflicto en Liberia;

7. *Insta* a los Ministros del Comité de los Nueve sobre Liberia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que, como lo autorizaron sus Jefes de Estado y de Gobierno en la reunión en la cumbre celebrada en Abuja del 17 al 20 de mayo de 1995, convoquen cuanto antes una nueva reunión de las partes y los dirigentes políticos de Liberia con el fin de resolver definitivamente los aspectos de la solución política que siguen pendientes;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, mientras tanto, aumenten el apoyo que prestan al proceso de paz en Liberia aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia y proporcionando asistencia financiera, logística y de otra índole a los contingentes del Grupo de Verificación a fin de que este pueda desplegarse plenamente y cumplir su mandato, en particular en lo que respecta al acantonamiento y el desarme de las facciones liberianas;

9. *Pide* al Secretario General que, a este respecto, prosiga sus gestiones para obtener recursos financieros y logísticos de los Estados Miembros, e insta a los Estados que han prometido asistencia a que cumplan sus compromisos;

10. *Recuerda* a todos los Estados su obligación de aplicar estrictamente el embargo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992) y de denunciar todos los casos de violaciones del embargo de armas al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995);

11. *Reafirma* que sigue siendo necesario que el Grupo de Verificación y la Misión cooperen en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, y con este fin insta al Grupo de Verificación a que aumente su cooperación con la Misión en todos los niveles a fin de que la Misión pueda cumplir su mandato;

12. *Insta* al Grupo de Verificación a que, de conformidad con el acuerdo sobre las funciones y responsabilidades respectivas de la Misión y del Grupo de Verificación en cuanto a la aplicación del Acuerdo de Cotonú, adopte las medidas necesarias para velar por la seguridad de los observadores y del personal civil de la Misión;

<sup>91</sup> *Ibid.*, págs. 7 y 8.

13. *Exige una vez más* que todas las facciones liberianas respeten estrictamente el estatuto del personal del Grupo de Verificación y de la Misión, así como de las organizaciones y organismos que prestan asistencia humanitaria en toda Liberia, y exige además que estas facciones faciliten esas actividades y que se atengan estrictamente a las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

14. *Encomia* la labor que realizan los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria de emergencia y, en particular, la que realizan los países vecinos para ayudar a los refugiados liberianos;

15. *Exhorta* a la Organización de la Unidad Africana a que siga colaborando con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en la promoción de la causa de la paz en Liberia;

16. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a su Representante Especial por su incansable labor para lograr la paz y la reconciliación en Liberia;

17. *Pide* al Secretario General que, con arreglo a lo indicado en su informe, siga examinando la dotación de personal de la Misión, adaptando la aplicación del mandato en la práctica y presentando los informes que corresponda;

18. *Pide también* al Secretario General que le presente, a más tardar el 15 de septiembre de 1995, un informe sobre la situación en Liberia;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Hablando después de la votación, la representante de los Estados Unidos afirmó que su Gobierno apoyaba la prórroga del mandato de la UNOMIL pese a su profunda decepción por la falta de progreso de la Misión, pero insistió en que a menos que el 15 de septiembre se hubiera logrado una auténtica cesación del fuego, un nuevo Consejo de Estado hubiera asumido realmente la autoridad, todas las facciones se hubieran comprometido seriamente con el desarme y la separación de las fuerzas y se hubiera fijado un calendario concreto para el resto del proceso de paz, habría de ponerse término a la UNOMIL<sup>92</sup>. Los representantes de Francia y la Federación de Rusia se hicieron eco de esta última opinión<sup>93</sup>.

Los representantes de Italia y Alemania compartían la opinión del Secretario General de que si las condiciones en Liberia no permitían a la UNOMIL cumplir su mandato<sup>94</sup>, debía convertirse en una misión de buenos oficios.

### **Decisión de 15 de septiembre de 1995 (3577a. sesión): resolución 1014 (1995)**

El 9 de septiembre de 1995, de conformidad con la resolución 1001 (1995), el Secretario General presentó al Consejo su duodécimo informe periódico sobre la UNOMIL<sup>95</sup>. El Secretario General dio cuenta de algunos acontecimientos positivos en el frente político y afirmó que las perspectivas de paz tal vez fueran mejores entonces que en ningún momento desde el estallido de la guerra civil. El Presidente de la CEDEAO había convocado una reunión de las facciones en Abuja del 16 al 19 de agosto, que culminó en la firma del "Acuerdo de Abuja". Este Acuerdo modificaba y complementaba los Acuerdos de Cotonú y Akosombo, aclarados posteriormente por el Acuerdo de Accra. Entre otras cosas, el Acuerdo de Abuja dispuso y logró el establecimiento de

una cesación del fuego, en vigor desde el 26 de agosto, y el establecimiento del nuevo Consejo de Estado, que entró en funciones el 1 de septiembre. Según los datos recibidos por el Secretario General, el nuevo Gobierno de Transición tenía el pleno apoyo de todos los dirigentes políticos clave de Liberia. También se informó de que las partes habían comenzado el proceso de separación de sus fuerzas. Además, durante los meses anteriores, los Estados miembros de la CEDEAO habían armonizado efectivamente sus políticas con respecto a Liberia. Sus representantes se habían reunido en numerosas ocasiones con los dirigentes de las facciones para facilitar el logro de un acuerdo definitivo y parecía haber surgido un nuevo espíritu de cooperación entre las partes liberianas y la CEDEAO.

El Secretario General observó que, aunque el éxito del proceso de paz dependía primordialmente de la buena voluntad de las partes liberianas, en el proceso había varios elementos de importancia crítica que requerían la participación y el apoyo plenos de la comunidad internacional, entre ellos la desmovilización y reintegración de los combatientes en la vida civil y la prestación de asistencia técnica y logística a la policía nacional.

El Secretario General se proponía consultar al Presidente de la CEDEAO sobre la posibilidad de celebrar una conferencia sobre promesas de contribuciones para Liberia a fin de obtener los recursos que requería el ECOMOG y atender otras necesidades esenciales para el progreso del proceso de paz en Liberia. Para determinar las necesidades que pudieran ir surgiendo en la aplicación del Acuerdo de Abuja, también proyectaba enviar una misión a Liberia. Igualmente, tenía la intención de despachar otros 42 observadores militares a la UNOMIL a fin de que la Misión pudiera desempeñar sus funciones de vigilancia de la cesación del fuego y la separación de las fuerzas. Al mismo tiempo, la UNOMIL continuaría cooperando con el ECOMOG en la adopción de un concepto conjunto de las operaciones, que se sometería a la consideración del Consejo de Seguridad. El Secretario General recomendó que el Consejo examinase la posibilidad de prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 31 de enero de 1996. Durante ese período, de conformidad con el Acuerdo de Abuja, las partes debían hacer todo lo posible por llevar a cabo la separación, la reunión, el desarme y la desmovilización de sus fuerzas. Si en algún momento incumplieran los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo, el Secretario General no dudaría en invitar al Consejo de Seguridad a que reconsiderase la participación de la UNOMIL en el proceso.

En su 3577a. sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 13 de septiembre de 1995. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Ghana y Liberia, a instancias de estos últimos, a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Italia) señaló entonces a la atención de los miembros el texto de un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>96</sup>, y dio lectura a una enmienda introducida en el proyecto de resolución<sup>97</sup>.

<sup>92</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.

<sup>93</sup> *Ibid.*, págs. 10 a 12.

<sup>94</sup> *Ibid.*, págs. 12 y 13 y pág. 15.

<sup>95</sup> S/1995/781.

<sup>96</sup> S/1995/790.

<sup>97</sup> Véase S/PV.3577.

También señaló a la atención de los miembros una carta de 25 de agosto de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nigeria<sup>98</sup>, mediante la que se transmitía el texto del Acuerdo de Abuja, y otra carta de fecha 30 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ghana<sup>99</sup>, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ghana, a la que también se adjuntaba el texto del Acuerdo de Abuja.

El representante de Ghana afirmó que, después de muchos intentos fallidos y numerosos fracasos, la guerra civil en Liberia finalmente estaba llegando a su fin. Los Estados de la subregión del África Occidental, que afrontaban grandes dificultades económicas, habían soportado una enorme carga al tratar de contener la guerra civil en Liberia. Nigeria y Ghana, en particular, se habían visto obligadas a hacer grandes sacrificios para resolver la situación de Liberia y ambos países habían agotado sus recursos. Las Naciones Unidas debían cumplir el deber que les correspondía en la obtención de los recursos financieros y materiales necesarios para que la esperanza de lograr de forma permanente la paz y el orden en Liberia se tornara realidad. La comunidad internacional debía asumir su responsabilidad con respecto a Liberia. Era crucial que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la UNOMIL, pero además el Consejo tenía el deber adicional de brindar su apoyo a toda medida que propusiera el Secretario General con objeto de obtener los recursos necesarios para las tareas pendientes. Entre dichas tareas se encontraban aumentar considerablemente el número de efectivos del ECOMOG para permitirle cumplir su mandato de desplegar fuerzas en todo el territorio de Liberia; cerrar todas las fronteras de Liberia para garantizar que no entrasen en el país armas ni municiones; acantonar y desarmar a los combatientes de todas las facciones; establecer controles de carretera para vigilar los movimientos de armas y ayudar a orientar a los refugiados y los desplazados internos; y llevar a cabo patrullajes para aumentar la confianza y crear un ambiente propicio para la celebración de elecciones libres y limpias. Los actores involucrados en la cuestión de Liberia se encontraban a punto de lograr una gran victoria para la comunidad internacional y hacer realidad las esperanzas encarnadas en la Carta. Ghana exhortó a los miembros del Consejo de Seguridad a cumplir con su responsabilidad<sup>100</sup>.

El representante de Liberia observó que el Acuerdo de Abuja ya se estaba cumpliendo y brindaba mejores perspectivas para un arreglo definitivo y pacífico de la crisis de Liberia. También recordó que en su resolución 1001 (1995), el Consejo de Seguridad había establecido una serie de condiciones para la prórroga del mandato de la UNOMIL. Desde entonces se había instituido el Consejo de Estado, se había designado un Gabinete que estaba gobernando el país y la cesación del fuego era efectiva en líneas generales. Con este telón de fondo, los liberianos tenían más esperanzas que nunca en una paz duradera. El Gobierno estaba ideando estrategias

para iniciar la recuperación de la economía y se proponía atender las necesidades alimentarias y de salud de la población, reabrir las escuelas en zonas que habían empezado a ser accesibles y se encontraban bajo su control y restablecer los servicios de electricidad, agua potable y otros servicios sociales en la capital. También se mantenían conversaciones sobre la cuestión fundamental de la reintegración de los excombatientes en la vida civil. Sin embargo, todos esos esfuerzos solo podían realizarse en un ambiente de paz y seguridad duraderas. En consecuencia, el Gobierno estaba colaborando con el ECOMOG y la UNOMIL para aplicar oportunamente los elementos cruciales del desarme y la desmovilización de los combatientes, según lo estipulado en todos los acuerdos pertinentes. Su delegación se sumó a la petición de recursos adicionales y apoyo logístico de otro tipo para el ECOMOG, para que pudiera cumplir su mandato. Durante cinco años, la CEDEAO había soportado la carga considerable de mantener su presencia en Liberia. De conformidad con el Artículo 52 del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, que promovía los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad, con la creación y el envío de la UNOMIL, había complementando los esfuerzos de la CEDEAO. La participación de la UNOMIL en el proceso de paz había inspirado en los liberianos confianza en que la comunidad internacional apoyaba sus deseos de restablecer la paz y la normalidad en Liberia. El Gobierno y el pueblo liberianos esperaban que las Naciones Unidas dieran aún más apoyo financiero al ECOMOG. Cuando se instalase en Liberia un gobierno democráticamente elegido, la cooperación entre la CEDEAO y las Naciones Unidas quedaría sin duda en los anales de la Organización como un éxito singular, cuyas lecciones podrían aplicarse en otros conflictos del mundo<sup>101</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Nigeria afirmó que en la búsqueda de la paz en Liberia se había producido un avance importante gracias a la concertación del Acuerdo de Abuja. Sin embargo, su delegación era consciente de que la verdadera prueba del nuevo compromiso de las partes liberianas con la paz radicaba en su disposición a cumplir los aspectos clave del Acuerdo, sobre todo la separación, el acantonamiento y el desarme de las fuerzas, según lo previsto en el calendario revisado. Los dirigentes de la CEDEAO habían desempeñado su misión y las partes liberianas habían hecho lo que el Consejo de Seguridad les había pedido. Ahora eran ellas las que quedaban a la espera de ver lo que la comunidad internacional, y en particular el Consejo de Seguridad, estaban dispuestos a hacer para ayudarlas a aplicar todos sus acuerdos y apoyar al ECOMOG. El Secretario General había observado con razón que, si bien el éxito del proceso de paz en Liberia dependía sobre todo de la buena voluntad de las partes liberianas, en ese proceso había varios elementos críticos que exigían la plena participación de la comunidad internacional, entre ellos el desarme y la desmovilización, la reintegración a la vida civil de entre 50.000 y 60.000 combatientes y la asistencia al ECOMOG. Era necesario prestar más apoyo al ECOMOG. Su delegación esperaba que la propuesta del Secretario General de organizar una conferencia de promesas de contribuciones para Li-

<sup>98</sup> S/1995/742.

<sup>99</sup> S/1995/756.

<sup>100</sup> S/PV.3577, págs. 3 y 4.

<sup>101</sup> *Ibid.*, págs. 4 a 6.

beria, con objeto de recaudar los recursos que necesitaba el ECOMOG, se concretase en breve, y pidió a la comunidad internacional que respondiera generosamente. Además, su delegación se adhería a la recomendación del Secretario General de que se prorrogase el mandato de la UNOMIL hasta el 31 de enero de 1996, pero habría deseado que el Consejo se comprometiese a restablecer la totalidad de los efectivos de la UNOMIL como firme expresión del compromiso político y del apoyo del Consejo al proceso de paz de Liberia. Nigeria aguardaba con interés las recomendaciones del Secretario General acerca de un nuevo concepto de operaciones para la UNOMIL, incluida su relación con el ECOMOG<sup>102</sup>.

El representante de China afirmó que, para su delegación, el proceso de paz de Liberia había demostrado que solo cuando las partes interesadas daban muestras de su buena voluntad para lograr un arreglo político podía haber un impulso de paz. En los conflictos de algunas regiones, particularmente los que enfrentaban a facciones de un mismo país, la paz no podía lograrse por medios obligatorios ni imponerse desde el exterior. Su delegación opinaba además que la participación activa de la comunidad internacional, en especial de las organizaciones regionales, en las actividades de mediación y mantenimiento de la paz también había facilitado el proceso de paz en Liberia<sup>103</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación en su forma provisional oralmente enmendada y aprobado por unanimidad como resolución 1014 (1995), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Liberia, en particular la resolución 1001 (1995), de 30 de junio de 1995,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1995 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Acogiendo con satisfacción* el reciente Acuerdo de Abuja firmado por las partes liberianas el 19 de agosto de 1995, por el que se modifican y complementan el Acuerdo de Cotonú y el Acuerdo de Aksombo, tal como fueron aclarados posteriormente por el Acuerdo de Accra,

*Acogiendo también con satisfacción* la instauración de un nuevo Consejo de Estado, el restablecimiento de una cesación del fuego completa y efectiva, el comienzo de la separación de las fuerzas y el acuerdo sobre un nuevo calendario y plan para aplicar todos los demás aspectos del Acuerdo,

*Encomiando* el papel positivo que desempeña la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en sus esfuerzos permanentes por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

*Encomiando* en particular los esfuerzos de los Gobiernos de Nigeria y Ghana como anfitrión y Presidente, respectivamente, de la Reunión de Abuja, que han contribuido de manera importante a la conclusión del Acuerdo de Abuja entre las partes liberianas,

*Tomando nota* de que con estas medidas positivas las partes liberianas han progresado considerablemente hacia la solución pacífica del conflicto,

*Destacando* la necesidad de que todas las partes liberianas respeten y apliquen plenamente todos los acuerdos y compromisos

que han contraído, en particular con respecto al mantenimiento de la cesación del fuego, el desarme y la desmovilización de los combatientes y la reconciliación nacional,

*Destacando una vez más* que incumbe al pueblo de Liberia, en último término, la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional,

*Expresando su reconocimiento* a todos los Estados africanos que han aportado y aportan contingentes al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

*Encomiando* a los Estados Miembros que han facilitado asistencia en apoyo del proceso de paz, inclusive mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

*Tomando nota* de que, de resultas de la firma del Acuerdo de Abuja, el Grupo de Verificación necesitará recursos adicionales consistentes en tropas, equipo y apoyo logístico para estar en condiciones de desplegarse en todo el país a fin de supervisar la aplicación de los diversos aspectos del Acuerdo, en particular el proceso de desarme y desmovilización,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1995;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 31 de enero de 1996;

3. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de incrementar inmediatamente con cuarenta y dos militares el número de observadores militares para vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas, y considera que todo nuevo aumento del número de observadores militares debe basarse en los progresos que se logren sobre el terreno en cuanto a la aplicación del acuerdo de paz;

4. *Acoge además con beneplácito* la intención del Secretario General de someter al Consejo, para su examen antes de fines de octubre de 1995, recomendaciones acerca del nuevo concepto de operaciones de la Misión, que han de referirse, entre otras cosas, a las medidas para mejorar la relación entre la Misión y el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, a aspectos del desarme y la desmovilización y los recursos que necesitará la Misión para realizar eficazmente sus tareas, y expresa su intención de examinar las recomendaciones del Secretario General y responder a ellas con rapidez;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que presten un mayor apoyo al proceso de paz en Liberia aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia y, a este respecto, hace un llamamiento a los Estados que han prometido asistencia para que cumplan sus compromisos;

6. *Insta también* a todos los Estados Miembros a que faciliten asistencia financiera, logística y de otro tipo en apoyo del Grupo de Verificación para que este pueda llevar a cabo su mandato, en particular por lo que respecta al acantonamiento y desarme de las facciones liberianas;

7. *Pide* al Secretario General a este respecto que continúe procurando obtener recursos financieros y logísticos de los Estados Miembros, y acoge con beneplácito su intención de organizar cuanto antes, en consulta con el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, una conferencia de promesas de contribuciones para Liberia a fin de obtener los recursos necesarios para el Grupo de Verificación y para satisfacer otras necesidades esenciales para el avance del proceso de paz en Liberia;

8. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de enviar una misión a Liberia para que celebre consultas con los dirigentes liberianos y otras partes interesadas sobre las necesidades relativas a la aplicación del Acuerdo de Abuja y espera con interés su informe sobre los resultados y recomendaciones de la misión;

<sup>102</sup> *Ibíd.*, págs. 6 y 7.

<sup>103</sup> *Ibíd.*, pág. 10.

9. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los países africanos, a que consideren la posibilidad de facilitar contingentes al Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental ampliado;

10. *Insiste* en que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia, incluida la continuación de la participación de la Misión, depende de que las partes liberianas sigan comprometidas a solucionar pacíficamente sus diferencias y lograr la reconciliación nacional;

11. *Recuerda* a todos los Estados su obligación de cumplir estrictamente el embargo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, y de denunciar todos los casos de violaciones del embargo de armas al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995);

12. *Insta* al Grupo de Verificación a que, de conformidad con el acuerdo sobre las funciones y responsabilidades respectivas de la Misión y del Grupo de Verificación en la aplicación del Acuerdo de Cotonú, adopte las medidas necesarias para velar por la seguridad de los observadores y del personal civil de la Misión;

13. *Exige una vez más* que todas las facciones de Liberia respeten estrictamente el estatuto del personal del Grupo de Verificación y de la Misión, así como de las organizaciones y organismos que prestan asistencia humanitaria en toda Liberia, y exige además que esas facciones faciliten el suministro de esa asistencia y se atengan estrictamente a las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

14. *Encomia* los esfuerzos que realizan los Estados Miembros, incluidos los países vecinos, y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria de emergencia a los refugiados liberianos y les pide que redoblen esos esfuerzos en lo relativo al regreso voluntario y rápido de los refugiados en sus países y otros aspectos de la asistencia humanitaria;

15. *Alienta* a la Organización de la Unidad Africana a que siga colaborando con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en el proceso de consolidación de la paz después del conflicto a fin de promover la causa de la paz en Liberia;

16. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a su Representante Especial y a todo el personal de la Misión por sus incansables esfuerzos por lograr la paz y la reconciliación en Liberia;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Hablando después de la votación, la representante de los Estados Unidos afirmó que la aprobación de la resolución, que renovaba el mandato de la UNOMIL, indicaba el reconocimiento del Consejo de que las facciones beligerantes en Liberia habían tomado las importantes medidas que se necesitaban para volver a poner en buen camino el proceso de paz. De otro modo, los Estados Unidos no hubieran podido aceptar que se mantuviese el apoyo a la UNOMIL en ese momento. Sin embargo, la representante advirtió de que todavía quedaba mucho por hacer. Su delegación instó al Gobierno de Transición de Liberia a que aprovechara las medidas ya adoptadas para hacer que la paz fuera duradera. El embargo de armas decretado por el Consejo debía cumplirse estrictamente. Como se reiteraba en la resolución, las facciones y el pueblo liberianos debían tener presente que la continuación del apoyo internacional y la participación de la UNOMIL dependían de que con sus actos dieran prueba del compromiso de resolver pacíficamente sus divergencias. Sobre todo, todas las partes debían respetar estrictamente la cesación del fuego. Además, observó que Liberia necesitaría

la asistencia constante de la comunidad internacional para restablecer el tejido social e institucional del país. También señaló que la resolución no solamente apoyaba las recomendaciones inmediatas del Secretario General, sino que también sentaba las bases para seguir introduciendo cambios y mejoras en la UNOMIL y su relación con el ECOMOG. Su delegación aguardaba con interés el informe que presentaría el Secretario General a fines de octubre y creía prematuro introducir otros cambios, especialmente en cuanto al número de observadores de las Naciones Unidas, hasta tanto el Consejo hubiera tenido la oportunidad de examinar las recomendaciones<sup>104</sup>.

El representante de Francia estaba de acuerdo con que se aumentase el número de observadores de la UNOMIL para vigilar el respeto de los compromisos contraídos por las facciones liberianas en Abuja. Su delegación también esperaba con interés el informe que el Secretario General había de presentar al Consejo sobre el nuevo concepto de las operaciones de la UNOMIL, en especial en el contexto del aumento de las relaciones entre la UNOMIL y el ECOMOG. La participación de las Naciones Unidas también estaba relacionada con los aspectos humanitarios y debía extenderse a la esfera económica. La aplicación del Acuerdo de Paz debía ir acompañada de una mayor participación de las instituciones financieras internacionales, cuya asistencia podía ser decisiva para la desmovilización de las tropas, de la que dependía la restauración de la paz<sup>105</sup>.

El representante del Reino Unido celebró la decisión de aumentar de inmediato el número de observadores de la UNOMIL. Su delegación esperaba que fuesen desplegados lo antes posible y aguardaba con interés que el Secretario General presentase un nuevo concepto de las operaciones de la UNOMIL. Una cooperación más profunda y efectiva entre la UNOMIL y el ECOMOG sería clave para el éxito de ambas misiones. También afirmó que si bien la responsabilidad fundamental de la reconstrucción del país recaía en el pueblo liberiano, el papel de la comunidad internacional sería importante<sup>106</sup>.

El representante de Rwanda afirmó que su delegación estaba convencida de que las Naciones Unidas y en particular el Consejo de Seguridad no podían poner fin al conflicto en la región sin la participación de las organizaciones regionales y subregionales africanas. Por ello, recomendó la colaboración del Consejo de Seguridad y la Secretaría con las organizaciones regionales de África. También afirmó que no podía hablarse de paz en Liberia sin referirse al desarrollo. La desmovilización de varias decenas de miles de combatientes, muchos de ellos niños, exigía un enorme esfuerzo económico para reabsorber a las fuerzas activas en la economía del país y asegurar la escolarización de los niños. La comunidad internacional debía financiar esa desmovilización para evitar que las personas desmovilizadas fueran reclutadas de nuevo. Rwanda también pidió apoyo financiero para el ECOMOG, de modo que pudiera mantener la paz en todo el país y garantizar la aplicación del Acuerdo de Abuja y el buen funcionamiento del nuevo Consejo de Estado<sup>107</sup>.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, págs. 12 y 13.

<sup>105</sup> *Ibíd.*, pág. 14.

<sup>106</sup> *Ibíd.*, págs. 16 y 17.

<sup>107</sup> *Ibíd.*, pág. 17.

**Decisión de 10 de noviembre de 1995 (3592a. sesión): resolución 1020 (1995)**

Los días 23 y 30 de octubre de 1995, de conformidad con la resolución 1014 (1995), el Secretario General presentó al Consejo su decimotercer informe periódico respecto a la UNOMIL<sup>108</sup>. El Secretario General informó de que, del 19 al 30 de septiembre, el equipo técnico había viajado a Liberia para reunirse con las partes liberianas y los días 1 y 2 de octubre había celebrado consultas con la CEDEAO en Accra. El Gobierno de Transición reconoció que era su responsabilidad garantizar la aplicación efectiva del Acuerdo de Abuja, incluidos el desarme y la desmovilización de los combatientes. Asimismo, se mostró dispuesto a trabajar en estrecha colaboración con la CEDEAO, la UNOMIL y la comunidad internacional para lograr la aplicación del Acuerdo. De conformidad con los acuerdos de paz, la CEDEAO continuaría desempeñando una función de primer orden en el proceso de paz de Liberia y el ECOMOG seguiría siendo el principal apoyo del Gobierno de Transición para aplicar las disposiciones de carácter militar de los acuerdos. Por lo que se refiere a la UNOMIL, el Secretario General recomendó que siguiera ejerciendo su mandato de observar y supervisar la aplicación de los acuerdos de paz, introduciendo algunos ajustes<sup>109</sup>. También formuló recomendaciones sobre el nuevo concepto de las operaciones de la UNOMIL<sup>110</sup>, que requeriría 160 observadores militares. El ECOMOG había calculado que necesitaría otros 4.731 efectivos para aplicar su concepto de las operaciones. El Secretario General recordó que, como ya había indicado anteriormente, la Misión solo podría cumplir su mandato si el ECOMOG contaba con recursos adecuados para desempeñar sus propias funciones. Por ello, decidió convocar una conferencia de asistencia a Liberia en Nueva York el 27 de octubre.

En sus conclusiones, el Secretario General se mostró preocupado por las denuncias de violaciones de la cesación del fuego y las demoras que dichos incidentes habían ocasionado en el proceso de separación de las fuerzas. Así pues, instó al Gobierno de Transición a que adoptara las medidas necesarias a fin de evitar otros incidentes y mantener el impulso del proceso de paz.

En su 3592a. sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el decimotercer informe periódico del Secretario General sobre la UNOMIL. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al representante de Liberia, a petición de este último, a que participase en el debate sin derecho de voto. El Presidente (Omán) señaló entonces a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo<sup>111</sup>.

El representante de Liberia afirmó que, por vez primera desde el inicio del conflicto en 1989, los dirigentes de las fac-

ciones habían asumido la responsabilidad de desempeñar funciones gubernamentales integrándose en el Consejo de Estado. Los nuevos dirigentes habían manifestado públicamente su compromiso total con el proceso de paz, declarándolo irreversible. Aunque en última instancia eran los hechos y no las palabras los que determinarían el resultado, su delegación creía en la sinceridad de los dirigentes liberianos. También estaba convencida de que el apoyo de la comunidad internacional era indispensable e hizo suyo el informe del Secretario General, que reafirmaba la necesidad urgente de respaldo internacional para ayudar al ECOMOG a cumplir plenamente su mandato, prestar asistencia humanitaria, ayudar a repatriar y reasentar a los refugiados, desmovilizar a los combatientes y reintegrarlos en la sociedad civil y asistir a las fuerzas del orden, el poder judicial y el proceso electoral. Su delegación también apoyó las recomendaciones del Secretario General sobre el nuevo concepto de las operaciones de la UNOMIL y consideró que la aplicación del nuevo mandato aseguraría una cooperación más eficaz entre la UNOMIL y el ECOMOG<sup>112</sup>.

Hablando antes de la votación, el representante de Nigeria afirmó que, si bien la responsabilidad primordial en la aplicación del Acuerdo de Paz correspondía a las partes liberianas, la etapa crítica del desarme y la desmovilización requería la asistencia y el apoyo del ECOMOG, la UNOMIL y todos los dirigentes de la región. A ese respecto Nigeria había decidido incrementar su contingente en el ECOMOG y había desembolsado fondos adicionales para obtener equipos vitales para el Grupo. Sin embargo, los esfuerzos en la región debían complementarse con los de la comunidad internacional a fin de proporcionar al ECOMOG apoyo logístico, asistencia para el transporte y equipos de comunicaciones, así como también combustible, de modo que pudiera desempeñar sus funciones de manera efectiva. Su delegación apoyaba los ajustes propuestos para el mandato y el concepto de las operaciones de la UNOMIL, que mejorarían la capacidad de la Misión para servir de complemento eficaz del ECOMOG en el proceso de paz<sup>113</sup>.

El representante de Botswana afirmó que el ECOMOG debía desempeñar un papel vital en la aplicación de la cesación del fuego y el desarme y la desmovilización de los combatientes. En relación con el párrafo 7 del proyecto de resolución, afirmó que había llegado el momento de que la comunidad internacional asumiera sus responsabilidades en la restauración de la paz en Liberia. También coincidió con el Secretario General en que la desmovilización y la reintegración de los combatientes eran esenciales para el éxito del proceso de paz. Las Naciones Unidas tenían la responsabilidad de garantizar que los logros alcanzados no se vieran desvirtuados por la falta de recursos para la desmovilización. Botswana apoyaba plenamente que se aportaran recursos para la desmovilización con cargo al presupuesto financiado con cuotas, puesto que el proceso de desmovilización era demasiado importante como para depender de contribuciones voluntarias, que podían no efectuarse a tiempo. En los apartados a) a g) del párrafo 2 de la resolución se definía claramente el mandato revisado de la UNOMIL. El éxito en la ejecución

<sup>108</sup> S/1995/881 y Add.1.

<sup>109</sup> Estas recomendaciones se incluyeron en el párrafo 23 del informe. Posteriormente fueron confirmadas y reproducidas en el párrafo 2 de la resolución 1020 (1995).

<sup>110</sup> Estas recomendaciones se incluyeron en los párrafos 24 a 34 del informe. Posteriormente fueron acogidas con satisfacción, pero no reproducidas, en el párrafo 4 de la resolución 1020 (1995).

<sup>111</sup> S/1995/923.

<sup>112</sup> S/PV.3592, págs. 2 y 3.

<sup>113</sup> *Ibid.*, págs. 3 y 4.

del mandato dependería en gran medida de la cooperación de las partes liberianas con el ECOMOG y la UNOMIL<sup>114</sup>.

El representante del Reino Unido expresó el apoyo de su delegación a las recomendaciones del Secretario General de que se ajustara el mandato de la UNOMIL. También se refirió a los compromisos que su Gobierno había asumido en la Conferencia de Asistencia a Liberia e instó a otros Estados a que también ayudaran al ECOMOG para que pudiera cumplir con su mandato. Sin los recursos necesarios, el Grupo no podría llevar a cabo las tareas que le correspondían en el marco del Acuerdo de Abuja<sup>115</sup>.

El proyecto de resolución fue sometido entonces a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1020 (1995), cuyo texto es el siguiente:

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores acerca de la situación en Liberia, en particular sus resoluciones 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, 1014 (1995), de 15 de septiembre de 1995,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 23 de octubre de 1995 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia,

*Encomiando* el papel positivo que cumple la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su constante empeño por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

*Subrayando* la importancia de una plena cooperación y una estrecha coordinación entre la Misión y el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en la aplicación de sus respectivos mandatos,

*Tomando nota* de los importantes progresos logrados últimamente por las partes liberianas para alcanzar una solución pacífica del conflicto, incluidos el restablecimiento de una cesación del fuego, la instalación del nuevo Consejo de Estado y un acuerdo respecto de un calendario para poner en práctica el proceso de paz desde la cesación del fuego hasta las elecciones,

*Tomando nota también* de que las partes liberianas parecen estar más decididas que nunca a tomar medidas concretas para restablecer la paz y la estabilidad en su país,

*Expresando su preocupación* por los casos de violaciones de la cesación del fuego y por las demoras en el proceso de separación de las fuerzas,

*Expresando su agradecimiento* a los Estados africanos que han aportado y siguen aportando tropas al Grupo de Verificación,

*Encomiando* a los Estados Miembros que han proporcionado asistencia en apoyo del proceso de paz, incluso haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de 23 de octubre de 1995;

2. *Decide* revisar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, que será el siguiente:

a) Ejercer sus buenos oficios en apoyo de las gestiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y del Gobierno Nacional de Transición de Liberia para aplicar los acuerdos de paz y cooperar con ellos con ese fin;

b) Investigar todas las acusaciones de violaciones de la cesación del fuego señaladas al Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego, recomendar medidas para prevenir la reiteración de tales violaciones y presentar al Secretario General los informes que corresponda;

c) Observar el cumplimiento de las demás disposiciones militares de los acuerdos de paz, incluidos la separación de las fuerzas, el desarme, la observancia del embargo de armas y la verificación de su aplicación imparcial;

d) Prestar asistencia, cuando proceda, al mantenimiento de los lugares de acuartelamiento acordados por el Grupo de Verificación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Gobierno Nacional de Transición y las facciones, y a la aplicación de un programa de desmovilización de los combatientes, en cooperación con el Gobierno Nacional de Transición, los organismos donantes y las organizaciones no gubernamentales;

e) Prestar apoyo, cuando proceda, a las actividades de asistencia humanitaria;

f) Investigar las violaciones de los derechos humanos, prestar asistencia a los grupos locales de derechos humanos, según proceda, para que obtengan contribuciones voluntarias destinadas a la capacitación y al apoyo logístico y presentar al Secretario General informes al respecto;

g) Observar y verificar el proceso electoral, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, incluidas las elecciones legislativas y presidenciales que se celebrarán de conformidad con las disposiciones de los acuerdos de paz;

3. *Decide* que el número de observadores militares no sea superior a ciento sesenta;

4. *Acoge con satisfacción*, en este contexto, las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General relativas al nuevo concepto de operaciones de la Misión;

5. *Exhorta* a todas las partes liberianas que respeten y cumplan plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que han aceptado, particularmente en lo que respecta al mantenimiento de la cesación del fuego, el desarme y la desmovilización de los combatientes y la reconciliación nacional, teniendo en cuenta el hecho de que el restablecimiento de la paz y la democracia en Liberia es primordialmente responsabilidad de las partes que firmaron el Acuerdo de Abuja el 19 de agosto de 1995;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen un apoyo adicional al proceso de paz en Liberia aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia y alienta a los Estados que hayan prometido asistencia a que cumplan sus compromisos a ese respecto;

7. *Insta también* a todos los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera, logística y de otra índole en apoyo del Grupo de Verificación a fin de que este pueda desempeñar su mandato, particularmente en lo que respecta al acuartelamiento y desarme de las facciones liberianas;

8. *Acoge con satisfacción* los compromisos asumidos en la Conferencia de Asistencia a Liberia, celebrada en Nueva York el 27 de octubre de 1995;

9. *Reitera* que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia depende del compromiso permanente de las partes liberianas de lograr la reconciliación nacional de conformidad con el proceso de paz;

10. *Insta* al Gobierno Nacional de Transición a que adopte las medidas necesarias para evitar nuevos incidentes de violaciones de la cesación del fuego y mantener el impulso del proceso de paz;

11. *Recuerda* a todos los Estados su obligación de respetar estrictamente el embargo de todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia, impuesto por la resolución 788 (1992), y de señalar todos los casos de violaciones del embargo de armamentos al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995);

<sup>114</sup> *Ibid.*, págs. 4 y 5.

<sup>115</sup> *Ibid.*, págs. 9 y 10.



12. *Pide* al Grupo de Verificación que, de conformidad con el arreglo relativo a los respectivos papeles y responsabilidades de la Misión y del Grupo de Verificación en la aplicación del Acuerdo de Cotonú y el nuevo concepto de las operaciones, tome las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los observadores y el personal civil de la Misión;

13. *Subraya* la necesidad de contactos estrechos y de una mayor coordinación entre la Misión y el Grupo de Verificación en sus actividades operacionales a todos los niveles;

14. *Pide una vez más* que todas las facciones liberianas respeten estrictamente el estatuto del personal del Grupo de Verificación y la Misión, así como el de las organizaciones y organismos que aportan asistencia humanitaria en toda Liberia, y pide además que faciliten la entrega de esa asistencia y respeten estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

15. *Subraya* la necesidad de que se mejore la coordinación para repatriar a los refugiados y reasentar a las personas desplazadas dentro del país;

16. *Subraya también* la importancia de que se respeten los derechos humanos en Liberia, así como la necesidad de rehabilitar rápidamente el sistema penitenciario de ese país;

17. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 15 de diciembre de 1995, presente un informe sobre la situación en Liberia, en particular sobre la aplicación del mandato revisado de la Misión y el nuevo concepto de las operaciones;

18. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, su Representante Especial y todo el personal de la Misión por sus incansables esfuerzos por llevar la paz y la reconciliación a Liberia;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante de Francia afirmó que para garantizar el éxito del proceso de paz era preciso cumplir varias condiciones. En primer lugar, la vuelta a la paz solo era posible si las facciones liberianas respetaban plenamente los compromisos asumidos en Abuja. En segundo lugar, las Naciones Unidas, en cooperación con el ECOMOG, debían continuar prestando su apoyo a la puesta en práctica del proceso de paz. La delegación de Francia había votado a favor de la resolución porque aclaraba la distribución de funciones entre la UNOMIL y el ECOMOG para mejorar la eficacia del personal sobre el terreno. Por último, era necesario que la comunidad internacional continuase respaldando a quienes promovían la paz en Liberia. La convocatoria de la Conferencia de Asistencia a Liberia había sido una iniciativa de primer orden en ese sentido. La delegación de Francia esperaba que los Estados, las organizaciones internacionales y las entidades financieras internacionales hicieran gala de su generosidad y responsabilidad, de modo que no solo Liberia sino toda la región africana pudiesen recuperar la estabilidad y retornar a la vía del progreso<sup>116</sup>.

El representante de la Federación de Rusia dijo que la resolución que se acababa de aprobar y la Conferencia de Asistencia a Liberia eran una clara confirmación de que la comunidad internacional estaba dispuesta a apoyar, no solo de palabra sino también con hechos, los esfuerzos de las partes liberianas, los Estados miembros de la CEDEAO y la Organización de la Unidad Africana para poner fin a la guerra en Liberia. En este sentido, establecer la confianza entre los par-

ticipantes en el proceso de paz revestía especial importancia. Su delegación consideró importante la disposición de la resolución que recalca la necesidad de contactos estrechos y una mejor coordinación entre la UNOMIL y el ECOMOG en sus actividades operacionales a todos los niveles, que promovería el éxito del proceso de paz en Liberia. La experiencia positiva adquirida a partir de la cooperación práctica entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales también habrían de ser útiles en otras operaciones de establecimiento de la paz<sup>117</sup>.

La representante de los Estados Unidos observó que, de conformidad con el nuevo concepto de las operaciones, la UNOMIL desempeñaría un papel decisivo en la gestión del proceso de desmovilización y en la responsabilidad financiera conexas. La desmovilización de decenas de miles de combatientes liberianos tenía una importancia crítica para el proceso de paz. La opinión de los Estados Unidos era que los organismos humanitarios internacionales y las organizaciones no gubernamentales debían sumarse al proceso de paz lo antes posible, no solamente para aliviar la carga de la UNOMIL, sino también para asegurar que todo el proceso, comenzando con el desarme y continuando con la desmovilización y la reintegración a la sociedad, se llevase a cabo de una manera eficiente, rápida y coordinada. Los Estados Unidos y muchos otros países trabajaban denodadamente con objeto de movilizar los recursos necesarios para prestar apoyo logístico al despliegue del ECOMOG, condición previa para el despliegue de la propia UNOMIL y el comienzo efectivo del proceso de desarme y desmovilización. Pero el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, las facciones liberianas y el ECOMOG debían aprovechar al máximo los recursos de que ya disponían para mantener el proceso en marcha. Si el ECOMOG no se desplegaba en diciembre, numerosos combatientes y civiles perderían la fe en el proceso de paz<sup>118</sup>.

El representante de Rwanda indicó que su país reiteraba una vez más su llamamiento al Consejo de Seguridad y a la Secretaría para que resolvieran los problemas africanos por medio de las instituciones de que la propia África se había dotado; de esa manera se reforzaría la repercusión de sus acciones, y ello a un menor costo. Teniendo en cuenta la coyuntura económica que pasaba el continente africano, las organizaciones regionales y subregionales solamente necesitaban apoyo material y moral para realizar de modo más eficiente las tareas que los Estados les habían asignado. En ese sentido, afirmó que la paz y la estabilidad en Somalia, Rwanda y Liberia no podían lograrse sin garantizar su desarrollo económico, por lo que su delegación invitaba al Consejo a cambiar su enfoque. Así, sostuvo que un “Plan Marshall” para Somalia, Rwanda y Liberia no solo era posible y viable, sino necesario e indispensable para ayudar a la recuperación de esos países. La negligencia para con África podía tener efectos negativos tanto para los países africanos como para los continentes vecinos<sup>119</sup>.

<sup>117</sup> *Ibíd.*, pág. 12.

<sup>118</sup> *Ibíd.*, pág. 13.

<sup>119</sup> *Ibíd.*, págs. 14 a 16.

<sup>116</sup> *Ibíd.*, págs. 11 y 12.

## 5. La situación relativa a Rwanda

### Actuaciones iniciales

#### Decisión de 12 de marzo de 1993 (3183a. sesión): resolución 812 (1993)

En una carta de fecha 28 de febrero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad<sup>1</sup>, el representante de Rwanda le pidió que distribuyese como documento del Consejo su carta de fecha 22 de febrero de 1993 en la que informaba al Consejo de la reanudación de las hostilidades en el norte del país por iniciativa del Frente Patriótico Rwandés (FPR) el 8 de febrero de 1993 y le pedía el despliegue de un equipo de observadores militares de las Naciones Unidas a ambos lados de la frontera entre Rwanda y Uganda. Ese equipo podría asegurar que no llegase a territorio de Rwanda, a partir de Uganda, ninguna asistencia militar.

En una carta de fecha 22 de febrero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo<sup>2</sup>, el representante de Uganda indicó que su Gobierno consideraba que la reanudación de las hostilidades entre el ejército del Gobierno de Rwanda y el FPR era una violación manifiesta del acuerdo de cesación del fuego firmado por las dos partes en Arusha y solicitó la asistencia del Consejo para que autorizase una fuerza de observación y vigilancia de las Naciones Unidas, de tamaño adecuado, que se estacionase en el lado ugandés de la frontera con Rwanda con objeto de impedir cualquier propagación del conflicto a Uganda.

En una carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo<sup>3</sup>, el representante de Rwanda, considerando que la agravación de la situación en su país constituía una amenaza para la paz y la seguridad en la región, pidió una sesión inmediata del Consejo para examinar los medios adecuados para asegurar la cesación de los combates, el respeto del acuerdo de cesación del fuego firmado en Arusha<sup>4</sup> y la aplicación de las declaraciones<sup>5</sup> del FPR de 21 de febrero de 1993 y del Gobierno de Rwanda de 22 de febrero de 1993 en favor del restablecimiento de la cesación del fuego y, de esa forma, permitir que prosiguiese la búsqueda de una solución política negociada a la crisis. Su Gobierno consideraba que la supervisión de la zona comprendida entre las posiciones ocupadas por el FPR y las ocupadas por las fuerzas armadas rwandesas antes de la violación de la cesación del fuego podría encomendarse a una fuerza internacional de mantenimiento de la cesación del fuego. El representante de Francia formuló una petición similar por conducto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo<sup>6</sup>.

Para su 3183a. sesión, celebrada el 12 de marzo de 1993 en respuesta a las peticiones de los representantes de Rwanda y Francia, el Consejo incluyó en su orden del día las dos cartas de fecha 4 de marzo de 1993 de esos representantes. Después de la aprobación del orden del día, el Consejo invitó al re-

presentante de Rwanda, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto. Además de las dos cartas de fechas 22 y 28 de febrero de 1993, el Presidente (Nueva Zelanda) señaló a la atención de los miembros del Consejo una nota verbal de fecha 8 de marzo de 1993<sup>7</sup> y una carta de fecha 10 de marzo de 1993<sup>8</sup>, dirigidas al Secretario General por los representantes de Rwanda y el Senegal, respectivamente. El Presidente también señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas del Consejo<sup>9</sup>.

El representante de Rwanda afirmó que, desde el 1 de octubre de 1990, su país había sido víctima de una guerra particularmente atroz que ponía en peligro la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos, a pesar de los esfuerzos que su Gobierno, con la asistencia de los Estados de la subregión y la Organización de la Unidad Africana (OUA), había desplegado con el fin de restablecer la paz. A pesar de que se habían depositado esperanzas de paz en el proceso de negociación de Arusha entre su Gobierno y el FPR, cabía deplorar la reanudación de las hostilidades a comienzos de febrero. Se seguía asesinando a numerosos civiles y mutilando a otros, y había un millón de desplazados. El Gobierno de Rwanda tenía el propósito de reubicar a los refugiados de la guerra en una zona neutra desmilitarizada. Si la atención, en todos los sentidos, de dichos refugiados incumbía al Gobierno, no cabía decir lo mismo respecto de la garantía de su seguridad, ante la falta de medios humanos y materiales. Por ese motivo, la presencia de una fuerza internacional múltiple en Rwanda que garantizase la seguridad de los refugiados y, al mismo tiempo, el mantenimiento de la cesación del fuego, constituía un imperativo humanitario. Finalizó indicando que la esperanza de Rwanda, cuya suerte y porvenir se encontraban en manos del Secretario General y los miembros del Consejo, residía en el proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí<sup>10</sup>.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de Marruecos mostró inquietud por la reanudación de las hostilidades en Rwanda y la situación humanitaria imperante en ese país. Expresó su reconocimiento al Secretario General por la prontitud con que había enviado una misión de buena voluntad a la región y manifestó su apoyo al proceso de negociación que se estaba celebrando entre las partes, en particular el acuerdo alcanzado en Dar es Salam sobre las modalidades de la cesación del fuego, que había entrado en vigor el 9 de marzo de 1993, y sobre la suerte de los desplazados. Hizo notar que el proyecto de resolución tenía en cuenta los esfuerzos realizados al nivel regional y que se inscribía en las disposiciones del Capítulo VI de la Carta<sup>11</sup>.

<sup>1</sup> S/25355.

<sup>2</sup> S/25356.

<sup>3</sup> S/25363.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>5</sup> *Ibid.*, anexos II y III.

<sup>6</sup> S/25371.

<sup>7</sup> S/25385.

<sup>8</sup> S/25401.

<sup>9</sup> S/25400.

<sup>10</sup> S/PV.3183, págs. 3 a 7.

<sup>11</sup> *Ibid.*, págs. 7 a 10; el representante de Djibouti formuló una declaración similar (S/PV.3183, págs. 11 y 12).